



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Mex., jueves 27 de mayo de 2010  
No. 99

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA LA REALIZACION DE LA "REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE ECOTURISTICO GASTRONOMICO Y DE SERVICIOS SOR JUANA INES DE LA CRUZ" UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO, LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL C. RICARDO MARTINEZ FLORES, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

### SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE INTERNO DE OBRA PUBLICA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

AVISOS JUDICIALES: 608-A1, 576-A1, 398-B1, 521-A1, 1550, 349-B1, 379-B1, 575-A1, 378-B1, 377-B1, 1692, 1693, 1681, 376-B1, 1696, 1668, 564-A1, 1759, 1761, 1738 y 350-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1703, 1704, 1705, 1717, 582-A1, 1767, 1706, 1707, 1711, 1682, 1683, 1694, 372-B1, 571-A1 y 623-A1.

## "2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"



1810-2010

SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA REALIZACIÓN DE LA "REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE ECOTURÍSTICO GASTRONÓMICO Y DE SERVICIOS SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ" UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO, LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL C. RICARDO MARTÍNEZ FLORES, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, se expresan las políticas públicas que habrán de brindar Seguridad Integral a cada mexiquense, que se sustenta en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.

- Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.
- II. El propio Plan prevé que la actividad económica será la palanca para un desarrollo más justo y equilibrado, para combatir la pobreza extrema y procurar mayores niveles de bienestar y plantea impulsar a la industria turística para generar mayor empleo y mejores remuneraciones, y considera que el estado cuenta con estupendas localidades para hacer florecer un turismo de categoría mundial; su historia y riqueza arqueológica son únicas y entrañan importantes ventajas comparativas que serán explotadas; cuidando que los elementos de tradición no se pierdan.
  - III. Que uno de los objetivos de la Secretaría de Turismo es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generados en la entidad.
  - IV. Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" ejecutar por conducto de "EL MUNICIPIO" obra por encargo y bajo la responsabilidad de este, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

## DECLARACIONES

### I. DE "LA SECRETARÍA"

I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.

I.2 Que a través de la encargada del despacho, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, nombrando por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 2 de marzo del 2009, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones V, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.

I.3 Que la Dirección General de Turismo es la unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.

I.4 Que con fecha 31 de marzo de 2009, suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos en el que se prevé, entre otros, la asignación y ejercicio de los recursos reasignados por la Federación para el desarrollo turístico del Estado de México.

I.5 Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el anexo uno del Convenio señalado en la declaración anterior, se encuentra el denominado "Rehabilitación y Equipamiento del Parque Ecoturístico Gastronómico y de Servicios Sor Juana Inés de la Cruz" ubicado en la Cabecera Municipal de Tepetlixpa, Estado de México, en lo sucesivo "EL PROYECTO".

### II. DE "EL MUNICIPIO"

II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.3 Que en fecha 18 de agosto de dos mil nueve, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa, Estado de México, para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el diecisiete de agosto de dos mil doce.

II.4 Que el C. Ricardo Martínez Flores, en su calidad de Presidente Municipal, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VII de la Ley Orgánica del Estado de México.

II.5 Que en fecha 18 de agosto de 2009, el P.D. Alex Junior Lima Lima, fue designado Secretario del Honorable Ayuntamiento, según consta en Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 1 y el C. Armando Meléndez Soriano, fue designado Tesorero Municipal, según consta en Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 1 en la misma fecha, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.6 Dentro de su perímetro territorial se localiza el área, en donde se llevarán a cabo las obras y acciones necesarias para desarrollar la "Rehabilitación y Equipamiento del Parque Ecoturístico Gastronómico y de Servicios Sor Juana Inés de la Cruz" ubicado en la Cabecera Municipal de Tepetlixpa, Estado de México; "EL PROYECTO".

### III. DE "LAS PARTES"

III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.

III.2 Conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación y Reasignación de los Recursos y el anexo único a los que hace referencia en los incisos 1.4 y 1.5 del Capítulo de Declaraciones de "LA SECRETARÍA".

III.3 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.**- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tiene por objeto la ejecución de la obra por encargo, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL MUNICIPIO" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; determinar la aportación de "EL MUNICIPIO" para el ejercicio 2009; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

**SEGUNDA. ASIGNACION DE RECURSOS.**- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECRETARÍA", transfiere a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) de los recursos reasignados por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo, por su parte, y a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de este instrumento, aporta de sus recursos presupuestarios para el desarrollo turístico la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); así mismo, "EL MUNICIPIO" aportará recursos municipales en obra y/o en especie por la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

**TERCERA.** "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos transferidos y aportados por "LA SECRETARÍA", considerando los federales y estatales, ascienden a un monto total de \$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de "EL MUNICIPIO", el cual en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Reglamentos.

**CUARTA. OBLIGACIONES.**- "EL MUNICIPIO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Depositar en una cuenta aperturada específicamente para la realización de "EL PROYECTO" para el ejercicio 2009, los recursos transferidos por "LA SECRETARÍA", y complementar, si es el caso, con la aportación municipal en los términos referidos en la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROYECTO" establecido en la cláusula primera del mismo.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".
- V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VI. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales reasignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VII. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARÍA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO".
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados; en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de "LA SECRETARÍA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, a través de una leyenda en los documentos comprobatorios originales que exprese su relación con "EL PROYECTO".
- X. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- XI. Entregar a "LA SECRETARÍA", el recibo oficial del recurso que se le proporcione, mismo que debe cumplir con todos los requisitos fiscales que se señalan en el anexo uno.

**QUINTA. SEGUIMIENTO.-** "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARÍA", designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a la Titular de la Dirección General de Turismo, Lic. Alejandrina Becerril Monroy y/o a quien ella nombre como apoyo en dicho seguimiento.

"EL MUNICIPIO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de la Tesorería Municipal; Arq. Antonio Gómez Sánchez y C. Armando Meléndez Soriano, respectivamente.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.-** “LAS PARTES” acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA. VERIFICACIÓN.-** “LAS PARTES” convienen que “EL MUNICIPIO” deberá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del total de los recursos federales y estatales asignados, a los que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio a favor de la Secretaría de la Contraloría Estatal para la vigilancia, inspección, control y evaluación de “EL PROYECTO”; así como también, destinará otro monto equivalente al uno al millar de la cantidad total de los recursos federales y estatales, para la fiscalización de los recursos a favor del órgano técnico de fiscalización de la Legislatura del Estado, así mismo, debe considerar en las estimaciones correspondientes, lo que marca el Art. 191 de la Ley Federal de Derechos.

**OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado “Gaceta del Gobierno”

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** “LAS PARTES” manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que en definitiva acuerde “LA SECRETARÍA” con “EL MUNICIPIO”.

**DÉCIMA. VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 18 de agosto de 2012, fecha en la que los recursos federales y estatales aportados deberán estar debidamente devengados para la ejecución de “EL PROYECTO” motivo de este instrumento o hasta que la obra se encuentre concluida en su totalidad y se firme el acta de entrega recepción respectiva, en caso de rebasar la fecha establecida la administración deberá realizar las gestiones con la nueva administración para renovar éste instrumento jurídico con “LA SECRETARÍA” para su conclusión en el presente ejercicio fiscal.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado
- II. Por acuerdo de las partes
- III. Por rescisión:
  1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de “EL MUNICIPIO”
  2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.-** En caso de que “LA SECRETARÍA” detecte un incumplimiento por parte de “EL MUNICIPIO” se informará a la Contraloría Interna de “LA SECRETARÍA” a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA. SEÑALIZACIÓN.-** “LAS PARTES” acuerdan que durante la ejecución y término de la obra “EL MUNICIPIO” deberá colocar el escudo y el logo de las dependencias involucradas en la realización de “EL PROYECTO”.

**DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" señalan como sus domicilios los siguientes:

**"LA SECRETARÍA"**

Robert Bosch esq. Primero de Mayo 2º Piso, Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, México.

**"EL MUNICIPIO"**

Palacio Municipal ubicado en Avenida Morelos S/N  
C.P. 56880 Tepetlixpa, México

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil nueve.

**POR "LA SECRETARÍA"**

LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA  
SECRETARIA DE TURISMO  
(RUBRICA).

**POR "EL MUNICIPIO"**

C. RICARDO MARTÍNEZ FLORES  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RUBRICA).

P.D. ALEX JUNIOR LIMA LIMA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).

C. ARMANDO MELÉNDEZ SORIANO  
TESORERO MUNICIPAL  
(RUBRICA).

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO****MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO****ÍNDICE**

1. Antecedentes
2. Objetivo
3. Marco legal
4. Definiciones
5. De la integración del Comité
6. De las funciones del Comité y sus integrantes
7. Del procedimiento para designación y cambio de los integrantes del Comité
8. Del procedimiento para convocar y celebrar las sesiones ordinarias y extraordinarias
9. De los casos de excepción para convocar a sesión extraordinaria
10. De las causas de cancelación y suspensión de las sesiones
11. De la unidad ejecutora
12. Del seguimiento de acuerdos emitidos por el Comité
13. Validación

**1. ANTECEDENTES.**

El 2 de septiembre de 2003, la Legislatura Estatal expidió y publicó en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el decreto número 173 por el que se adiciona el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, referente a la obra pública y servicios relacionados con la misma, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

El 15 de diciembre de 2003, el Ejecutivo del Estado expidió el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, mismo que fue publicado en esa misma fecha en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

El titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, con fundamento en el artículo 22, fracción IV, del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, instruyó la integración del Comité Interno de Obra Pública, constituyéndose y celebrando su primera sesión, el primero de junio del año 2004.

En la segunda sesión ordinaria celebrada el 2 de septiembre de 2005, el Comité aprobó el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Interno de Obra. Posteriormente, en la quinta sesión extraordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2006, el Comité aprobó una actualización del mismo.

En la primera sesión ordinaria celebrada el 27 de enero del 2010, se planteó la conveniencia publicar el Manual en la Gaceta de Gobierno, para ello, el Comité consideró necesario que previo a su publicación, llevar a cabo una revisión y actualización de dicho Manual, quedando en los siguientes términos:

## **2. OBJETIVO.**

El Manual de Integración tiene como objetivo, el normar la actuación de los integrantes del Comité Interno de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y el fiel cumplimiento al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, ya que al quedar precisadas las funciones de cada uno de sus miembros, así como la forma de funcionamiento en los procedimientos de obra pública y servicios relacionados con la misma, se asegurarán para el Gobierno del Estado de México, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias adecuadas, lo que repercutirá en el adecuado manejo de los recursos públicos al conducir su actuación de manera eficaz y eficiente, a través de reglas que les permitan claridad, racionalización y transparencia de los mismos.

## **3. MARCO LEGAL.**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
- Ley General de Sociedades Mercantiles
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización
- Ley del Impuesto sobre la Renta
- Ley del Impuesto al Valor Agregado
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- Ley Federal del Procedimiento Administrativo
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos
- Reglamento de la Ley sobre Metrología y Normalización
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México
- Código Administrativo del Estado de México
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México
- Código Financiero del Estado de México y Municipios
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México
- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario
- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas

- Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría
- Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México
- Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

#### 4. DEFINICIONES.

Para los efectos de este Manual, se entiende por:

1. **Adjudicación directa:** procedimiento de asignación de obra pública o de servicios, por excepción a la licitación pública, en el que no existe concurso entre dos o más interesados. La dependencia decide la persona a quien se contrata la realización de los trabajos.
2. **Bases de licitación:** documento que precisa los requisitos que deben cumplir los interesados para participar; la información suficiente, completa y ordenada de la obra pública o servicio; del procedimiento de adjudicación; y los elementos para la adecuada formulación de la propuesta de los licitantes.
3. **Bitácora:** instrumento legal para el registro y control de la ejecución de la obra pública o servicio, vigente durante el período del contrato; funciona como medio de comunicación y acuerdo entre contratante y contratista e inscripción de los asuntos relevantes.
4. **Código:** Código Administrativo del Estado de México.
5. **Comité Interno de Obra Pública:** instancia auxiliar del titular de la dependencia en los procesos de contratación de obra pública y servicios.
6. **Contraloría:** la Secretaría de la Contraloría y los órganos de control interno de las dependencias.
7. **Contratante:** la dependencia, cuando formaliza un contrato de obra pública o servicio relacionado con la misma.
8. **Contratista:** la persona que formalice un contrato de obra pública o de servicios.
9. **Convocante:** la dependencia, cuando promueve un procedimiento para contratar obra pública o servicio relacionado con la misma.
10. **Convocatoria:** documento por el cual se hace público un proceso de licitación, al ser difundido en la prensa escrita y los medios electrónicos que disponga la Contraloría.
11. **Dependencias:** a las Secretarías, unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado y la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.
12. **Entidades:** los organismos auxiliares y fideicomisos públicos del Estado y de los municipios.
13. **Estimación:** cuantificación y valuación de los trabajos ejecutados en un periodo determinado, aplicando los precios unitarios a las cantidades de los conceptos de trabajo realizados. En contratos a precio alzado, es la valuación de los trabajos realizados en cada actividad de obra conforme a la cédula de avance y al periodo del programa de ejecución.

Es el documento en el que se consignan los importes para su pago, considerando, en su caso, la amortización de los anticipos y los ajustes de costos.

14. **Excepciones a la licitación pública:** supuestos legales en que, por causa justificada, se podrá o no realizar el procedimiento de licitación pública y optar por las modalidades de invitación restringida o adjudicación directa.
15. **Invitación restringida:** procedimiento de adjudicación de una obra pública o servicio, en el que se invita a concurso a cuando menos tres personas.
16. **Invitado:** persona que participa en un procedimiento de invitación restringida o adjudicación directa de obra pública o servicio.
17. **Libro:** el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
18. **Licitación Pública:** procedimiento de conocimiento público mediante el cual se convoca, se reciben propuestas, se evalúan y se adjudica la obra pública y los servicios.
19. **Licitante:** persona que participa con una propuesta en un procedimiento de licitación de obra pública o servicios.
20. **Precio alzado:** el importe del pago total fijo que debe cubrirse al contratista por la obra terminada.
21. **Precio unitario:** el importe por unidad de medida para cada concepto de trabajo.
22. **Programa de ejecución:** documento que contiene los conceptos de trabajo y el calendario previsto para ejecutar la obra o el servicio.

23. **Propuesta:** la proposición presentada por una persona en un procedimiento de adjudicación de obra pública o servicio.
24. **Propuesta solvente:** es la presentada en un procedimiento de licitación, de invitación restringida o adjudicación directa, que cumple con las bases del procedimiento, garantiza el cumplimiento del contrato y considera costos de mercado.
25. **Proyecto ejecutivo:** el proyecto de ingeniería y, en su caso, el arquitectónico para la ejecución de la obra.
26. **Reglamento:** el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
27. **Secretaría del Ramo:** a la Secretaría del Agua y Obra Pública.
28. **Servicio (s):** servicios relacionados con la obra pública.
29. **Unidad ejecutora de obra pública o servicios:** es el área administrativa adscrita a las dependencias, con atribuciones de planear, programar, coordinar, ejecutar, evaluar o controlar la obra pública o los servicios en los términos del Libro.

## 5. DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.

El Comité Interno de Obra Pública de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario conforme a lo previsto en el artículo 24 del Reglamento, se integra de la siguiente forma:

- I. **Un Presidente:** El titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
  - II. **Un Secretario Ejecutivo:** El titular de la Coordinación de Administración y Finanzas.
  - III. **Un Secretario Técnico:** El que designe el Presidente.
  - IV. **Vocales:**
    - a) Los titulares de las Direcciones Generales, de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales, de la Coordinación de Delegaciones Regionales y de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- El presidente, el Secretario Ejecutivo y los vocales tendrán derecho a voz y voto.
- V. **Un ponente, solo con derecho a voz:** El titular de cualquier área administrativa de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario que solicite la contratación de una obra o servicio.
  - VI. **Invitados permanentes, con derecho a voz:**
    - a) EL titular de la Unidad Jurídica, a fin de asesorar, orientar y apoyar en lo concerniente al marco jurídico de actuación en materia de obra pública.
    - b) El titular de la Contraloría Interna, a fin de asesorar, orientar y apoyar en lo concerniente a la normatividad aplicable en materia de obra pública.
  - VII. **Asesores y especialistas:** cuando la magnitud de la obra o servicio así lo requiera, se incorporarán al Comité, asesores y especialistas que serán seleccionados por su singularidad técnica, experiencias y solvencia profesional, en razón a las características, magnitud, complejidad de las obras o servicios que se pretendan contratar.

Los integrantes del Comité Interno están obligados a guardar absoluta confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso.

Atendiendo a las características y necesidades de la dependencia, la Secretaría del Ramo, de común acuerdo con la Contraloría y previa justificación por escrito, podrá autorizar a la dependencia que el Comité se integre en forma distinta a la establecida en el Reglamento.

## 6. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ Y DE SUS INTEGRANTES.

### 6.1 DEL COMITÉ.

En apego a los artículos 12.19 del Libro y 23 de su Reglamento, el Comité Interno de Obra Pública, tendrá las siguientes funciones:

- I. Aprobar el calendario anual de sesiones ordinarias;
- II. Revisar los proyectos de programas y presupuestos de obra pública o servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones que correspondan;
- III. Dictaminar sobre la procedencia de iniciar procedimientos de licitación pública, invitación restringida o de adjudicación directa;
- IV. Elaborar, modificar y aprobar el Manual de Integración y Funcionamiento;
- V. Asistir de asesores y especialistas con el fin de allegarse la información necesaria con respecto a los asuntos que se traten en el seno del mismo;
- VI. Solicitar asesoría técnica de la Secretaría del Ramo;
- VII. Implementar acciones para mejorar los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa;
- VIII. Cuando el volumen ó magnitud de la obra o servicio a contratar así lo requiera, crear subcomités y grupos de trabajo de carácter administrativo y técnico para mejorar los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa; y
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, siempre y cuando no se contrapongan a las establecidas en el Libro y su Reglamento.

#### **6.2 DEL PRESIDENTE.**

- I. Representar legalmente al Comité;
- II. Designar por escrito a su suplente;
- III. Nombrar y remover libremente al Secretario Técnico;
- IV. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- V. Presidir las sesiones del Comité, procurando que las mismas se desarrollen en orden y con absoluto respeto;
- VI. Emitir su voto en las sesiones y en su caso, emitir el voto de calidad cuando exista empate;
- VII. Aprobar y firmar las actas de las sesiones del Comité.
- VIII. Expedir las certificaciones de las constancias de actuaciones del Comité que requieran las autoridades judiciales o administrativas; y
- IX. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, siempre y cuando no se contrapongan a las establecidas en el Libro y su Reglamento.

#### **6.3 DEL SECRETARIO EJECUTIVO**

- I. Designar por escrito a su suplente;
- II. Asistir puntualmente a las sesiones de Comité;
- III. Vigilar que las obras propuestas a consideración del Comité, cuenten con los recursos presupuestales autorizados.
- IV. Emitir en las sesiones opiniones o comentarios con respecto a la obra pública o servicio;
- V. Aprobar y firmar las actas de las sesiones del Comité
- VI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, siempre y cuando no se contrapongan a las establecidas en el Libro y su Reglamento.

#### **6.4 DEL SECRETARIO TÉCNICO.**

- I. Designar por escrito a su suplente;
- II. Asistir puntualmente a las sesiones de Comité;
- III. Elaborar el orden del día y de los listados de los asuntos que se conocerán en sesión;
- IV. Integrar la documentación de los asuntos sometidos en sesión;
- V. Convocar y remitir a los integrantes del Comité la documentación de los asuntos que se ventilarán en sesión;
- VI. Tomar asistencia y declarar quórum;
- VII. Emitir en las sesiones opiniones o comentarios con respecto a la obra pública o servicio;
- VIII. Llevar el registro de los acuerdos tomados en las sesiones del Comité;
- IX. Elaborar y firmar las actas de la sesión del Comité;
- X. Informar a la unidad ejecutora, los dictámenes que apruebe el Comité sobre la procedencia, para que pueda iniciar la contratación de una obra o servicio en cualquiera de sus modalidades; y

- XI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, siempre y cuando no se contrapongan a las establecidas en el Libro y su Reglamento.

#### 6.5 DE LOS VOCALES.

- I. Fungir como vocales dentro del Comité;
- II. Designar por escrito a sus suplentes;
- III. Asesorar al Comité en todo lo relacionado a la obra pública o servicios.
- IV. Proporcionar a la convocante y al Comité los elementos necesarios para la contratación de la obra pública o servicio donde tengan interés directo;
- V. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité;
- VI. Emitir su voto en las sesiones particularizando su sentido, o bien, externar opiniones o comentarios para la contratación de la obra pública o servicio;
- VII. Aprobar y firmar las actas de sesiones; y
- VIII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, siempre y cuando no se contrapongan a las establecidas en el Libro y su Reglamento.

#### 6.6 DEL PONENTE.

- I. Fungir como ponente dentro del Comité;
- II. Designar por escrito a su suplente;
- III. Asistir puntualmente a las sesiones;
- IV. Proporcionar a la convocante y al Comité los elementos técnicos necesarios para la contratación de la obra pública o servicio, donde tenga interés directo;
- V. Emitir en las sesiones opiniones o comentarios con respecto a la obra pública o servicio;
- VI. Firmar las actas de sesión;
- VII. Realizar los procedimientos para la contratación de las obras o servicios, dictaminados por el Comité; y
- VIII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, siempre y cuando no se contrapongan a las establecidas en el Libro y su Reglamento.

#### 6.7 DE LA UNIDAD JURÍDICA.

- I. Fungir como invitado permanente dentro del Comité;
- II. Designar por escrito a su suplente;
- III. Asistir puntualmente a las sesiones;
- IV. Asesorar, orientar y apoyar al Comité en lo concerniente al marco jurídico de actuación en materia de obra pública o servicios;
- V. Asesorar al Comité en la correcta interpretación del Libro y su Reglamento conforme a los criterios que determine la Secretaría del Ramo;
- VI. Asesorar al Comité en la elaboración de las actas, convenios, contratos y cualquier otro documento que se derive de los procedimientos relacionados con la obra pública o servicios;
- VII. Emitir en las sesiones opiniones o comentarios con respecto a la obra pública o servicios;
- VIII. Firmar las actas de sesión; y
- IX. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, siempre y cuando no se contrapongan a las establecidas en el Libro y su Reglamento.

#### 6.8 DE LA CONTRALORÍA INTERNA.

- I. Fungir como invitado permanente dentro del Comité;
- II. Designar por escrito a su suplente;
- III. Asistir puntualmente a las sesiones;
- IV. Asesorar, orientar y apoyar al Comité en lo concerniente a la normatividad aplicable en materia de obra pública o servicios;
- V. Emitir en las sesiones opiniones o comentarios con respecto a la obra pública o servicios;
- VI. Firmar las actas de sesión; y

- VII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, siempre y cuando no se contrapongan a las establecidas en el Libro y su Reglamento.

#### **6.9 DE LOS ASESORES Y ESPECIALISTAS.**

- I. Fungir como asesores y especialistas dentro del Comité;
- II. Designar por escrito a su suplente;
- III. Asistir puntualmente a las sesiones;
- IV. En coordinación con los titulares de otras áreas que tengan relación con la obra pública o servicios, asesorar, orientar y apoyar a la contratante y al Comité en todo lo relacionado a la obra pública o servicios
- V. Emitir en las sesiones opiniones o comentarios con respecto a la obra pública o servicios;
- VI. Firmar las actas de sesión; y
- VII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, siempre y cuando no se contrapongan a las establecidas en el Libro y su Reglamento.

#### **6.10 DE LOS SUPLENTE.**

Los integrantes suplentes del Comité, solo podrán actuar en ausencia de los titulares y bajo esa circunstancia tendrán las mismas funciones.

#### **7. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN Y CAMBIO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.**

- I. El Presidente podrá nombrar y remover libremente al Secretario Técnico;
- II. Los miembros titulares por escrito podrán nombrar y remover libremente a sus suplentes;
- III. Cuando se gesticione algún cambio de titular de las áreas que integran el Comité, el Presidente instruirá al Secretario Ejecutivo para que elabore y expida la convocatoria a sesión extraordinaria con la finalidad de dar a conocer esa situación, así como para que se tome la protesta correspondiente;
- IV. El nuevo integrante del Comité deberá asistir a la sesión extraordinaria correspondiente, para que el Presidente le tome protesta de ley ante los demás miembros que lo integran.

#### **8. DEL PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR Y CELEBRAR LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**

- I. Las sesiones ordinarias se verificarán previa convocatoria que se entregue a los miembros del Comité, en días y horas hábiles por lo menos con 48 horas de anticipación.
- II. Las sesiones extraordinarias se verificarán previa convocatoria que se entregue a los miembros del Comité, con la anticipación que amerite las circunstancias del caso.
- III. A la convocatoria a sesión ordinaria o extraordinaria se acompañará el orden del día y la documentación correspondiente.
- IV. Previamente a la celebración de una sesión, los integrantes del Comité deberán contar con el orden del día debidamente autorizado por el Presidente y la documentación correspondiente, que les será entregada anexa a la convocatoria.
- V. En el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá invariablemente el apartado de seguimiento a los acuerdos adoptados en sesiones anteriores.
- VI. En el apartado de asuntos generales de el orden del día de las sesiones ordinarias, solo se incluirán asuntos de carácter informativo.
- VII. Las sesiones extraordinarias se celebran en casos debidamente justificados, donde solo se ventilará el asunto a dictaminar, sin poder incluir en el orden del día ningún otro.
- VIII. El quórum mínimo para que se lleve a cabo la celebración de sesión ordinaria o extraordinaria, será cuando asista la mitad más uno de los integrantes del Comité con derecho a voz y voto.
- IX. Las decisiones en sesión se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos, si se da el segundo supuesto, en el acta respectiva se asentarán los nombres y sentido de los votos, así como los argumentos que lo sustenten; en caso de empate quien presida tendrá voto de calidad.
- X. En ausencia del Presidente o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo.

- XI. Las sesiones ordinarias se celebrarán cada mes, a partir del inicio del ejercicio presupuestal, salvo que no existan asuntos a tratar, conforme al desahogo de los siguientes puntos:
- a) Lista de asistencia y verificación del quórum.
  - b) En su caso, lectura y aprobación del acta anterior.
  - c) Desahogo de los puntos de el orden del día.
  - d) Seguimiento de acuerdos.
  - e) Asuntos generales
- XII. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité , se presentarán en el formato que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario determine, el cual al término de la sesión correspondiente, deberá ser firmado por los integrantes que comparezcan, y deberá contener como mínimo lo siguiente:
- a) Resumen de la información del asunto que se somete a sesión.
  - b) Justificación y fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento relacionado con la obra pública o servicio.
  - c) Relación de la documentación soporte, dentro de la cual deberán obrar los oficios de asignación y aprobación de los recursos relacionados con la obra pública o servicio.
  - d) Apartado donde deberá constar la firma del Ponente, quien será responsable de la información que contenga el formato y de los demás miembros del Comité con derecho a voz y voto.
- XIII. En la primera sesión de cada ejercicio fiscal, el Comité autorizará el calendario de sesiones ordinarias.
- XIV. Los integrantes del Comité registrarán su asistencia quince minutos antes del inicio de cada sesión.
- XV. Una vez verificado el quórum por parte de quien presida, el Secretario Técnico será el responsable de la conducción de la sesión de que se trate, declarando el inicio del acto respectivo.
- XVI. Los acuerdos que se verifiquen en sesión se tomarán por unanimidad o mayoría de votos de los miembros del Comité, en caso de empate el Presidente o su suplente tendrían voto de calidad.
- XVII. Las unidades administrativas que cuenten con autorización de recursos para ejecutar una obra pública o servicio, deberán someter a consideración del Comité, dictamine la procedencia para iniciar el proceso de licitación pública o de excepción, presentando para ello, petición escrita y anexar como mínimo los siguientes documentos:
- a) El resumen del caso, que debe incluir: nombre de la unidad administrativa, fecha, número de la sesión del Comité Interno de Obra Pública en la que se presenta, presupuesto disponible en la partida presupuestal correspondiente, número del oficio de autorización presupuestal de la Secretaría de Finanzas, descripción genérica de las obras o servicios que se pretendan contratar, su justificación, fundamento legal, fecha de inicio y terminación programadas, monto estimado, nombre del contratista (s) invitado (s), acuerdo del Comité, nombre y firma de los miembros;
  - b) Dictamen que incluya la justificación y fundamento social, constructivo, económico y legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación propuesto; y
  - c) La documentación que acredite la existencia de suficiencia presupuestal.
- XVIII. El dictamen que emita el Comité se anotará en el acta de sesión, mediante la aprobación de un acuerdo, el cual a través del Secretario Técnico y mediante oficio se hará del conocimiento al área ejecutora.
- XIX. Se levantará acta de la sesión, en ella se registrarán los dictámenes y acuerdos tomados por los miembros con derecho a voz y voto, indicando quienes votaron y el sentido de su voto, así como los comentarios relevantes en cada caso. El acta se aprobará en la reunión ordinaria siguiente o en caso necesario, se recabarán las firmas correspondientes.

## 9. DE LOS CASOS DE EXCEPCIÓN PARA CONVOCAR A SESIÓN EXTRAORDINARIA.

Solo se podrá convocar a sesión extraordinaria en los casos siguientes:

- I. Cuando se de el cambio de algún integrante del Comité;

- II. Cuando para el ejercicio del presupuesto sea urgente la verificación de un procedimiento relacionado con la obra pública o servicios en cualquiera de sus modalidades;
- III. Cuando sea urgente la emisión del dictamen de procedencia de inicio de procedimientos de invitación restringida o adjudicación directa, por estar en riesgo el orden social, la salubridad, la seguridad pública o el ambiente de alguna zona o región del Estado de México, se paralicen los servicios públicos, se trate de programas o acciones de apoyo a la población para atender necesidades apremiantes o concorra alguna causa similar de interés público;
- IV. En general, cuando se trate de casos debidamente justificados que requieran la intervención inaplazable del Comité.

#### **10. DE LAS CAUSAS DE CANCELACIÓN Y SUSPENSIÓN DE LAS SESIONES.**

**Las sesiones del Comité solo podrán ser canceladas en los siguientes casos:**

- I. Caso fortuito;
- II. Causas de fuerza mayor;
- III. Cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos de la obra pública o servicio;
- IV. Por falta de suficiencia presupuestaria debidamente comprobada, que haga imposible la ejecución de la obra pública o servicio;

**Las sesiones del Comité solo podrán ser suspendidas en los siguientes casos:**

- I. Cuando exista una causa debidamente justificada derivada de un caso fortuito o fuerza mayor que impida la asistencia del Presidente o su suplente;
- II. Cuando no exista quórum legal para su celebración;
- III. Cuando los trabajos del Comité excedan el horario oficial de trabajo del Gobierno del Estado de México, reanudándola al día siguiente en horas hábiles;
- IV. Cuando se suscite alguna contingencia o fenómeno natural que haga imposible su realización o continuación.

#### **11. DE LA UNIDAD EJECUTORA.**

La Dirección General de Infraestructura Rural, conforme a su organigrama y a los objetivos y funciones establecidos en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario vigente, es el área administrativa, con atribuciones de planear, programar, presupuestar, adjudicar, contratar, coordinar, ejecutar, evaluar o controlar la obra pública o los servicios en los términos del Libro

#### **12. DEL PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS FORMULADOS POR EL COMITÉ.**

- I. En el seno de las sesiones, los integrantes del Comité podrían tomar acuerdos, los que deberán quedar asentados en el acta circunstanciada que para tal efecto levante el Secretario Técnico, indicándose expresamente el sentido de los mismos;
- II. Una vez firmada el acta de la sesión de que se trate, el Secretario Técnico entregará una copia a cada uno de los miembros del Comité que hayan participado con el objeto de que se cumplan los acuerdos tomados.
- III. El Secretario Técnico será el responsable de dar el seguimiento adecuado a los acuerdos tomados en el seno del Comité, estando facultado para tomar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento.
- IV. Si alguno de los integrantes del Comité se negare a cumplir con los acuerdos tomados en sesión, el Secretario Técnico lo hará del conocimiento del Presidente, quien notificará al órgano de control interno para que se proceda de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

**13. VALIDACIÓN.**

**PRESIDENTE**

**PROF. ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ**  
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
(RÚBRICA)

**LIC. FELIPE NEMER NAIME**  
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Y SECRETARIO EJECUTIVO  
(RÚBRICA)

**ING. FLORIBERTO CEJUDO TARANGO**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
PRESUPUESTACIÓN, CONTRATOS,  
ESTIMACIONES Y PRECIOS UNITARIOS Y  
SECRETARIO TÉCNICO  
(RÚBRICA)

**VOCALES**

**ING. JOSÉ MANUEL CAMACHO SALMÓN**  
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA  
RURAL  
(RÚBRICA)

**MVZ. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ REAL**  
DIRECTOR GENERAL PECUARIO  
(RÚBRICA)

**ING. JOSÉ RUBÉN DÁVILA MENDOZA**  
DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA  
(RÚBRICA)

**ING. JUAN CARLOS ARROYO GARCÍA**  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y  
COMERCIALIZACIÓN  
(RÚBRICA)

**ING. VICENTE ESTRADA INIESTA**  
COORDINADOR DE DELEGACIONES REGIONALES  
(RÚBRICA)

**LIC. FELIPE ROMERO ESCÁPITE**  
COORDINADOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS  
ESPECIALES  
(RÚBRICA)

**ING. PEDRO MIJARES OVIEDO**  
DIRECTOR GENERAL DEL ICAMEX  
(RÚBRICA)

**ING. JORGE RESCALA PÉREZ**  
DIRECTOR GENERAL DE PROBOSQUE  
(RÚBRICA)

**LIC. ROMÁN SOTO ALVARADO**  
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN  
(RÚBRICA)

**INVITADOS PERMANENTES**

**LIC. SERGIO LOZANO DÁVILA**  
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA  
(RÚBRICA)

**L.C. EDGAR RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**  
CONTRALOR INTERNO  
(RÚBRICA)

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
E D I C T O

En el expediente número 383/2010, MARIA GUADALUPE MARTINEZ MENDEZ, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, al tenor de los siguientes hechos: 1.- El señor FRANCISCO RAMIREZ RODRIGUEZ, adquirió la propiedad del inmueble denominado "El Potrero", ubicado en el pueblo de San Jerónimo Xonacahuacán, Tecámac, México, en fecha trece de abril de mil novecientos ochenta y uno, mediante contrato de compra venta que celebró con MARIA DEL CARMEN ALARCON MARTINEZ, bien inmueble con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 103.40 metros linda con Jesús Martínez Buendía; al sur: 109.20 metros linda con Barranca del Muerto o calle Campo Florido; al oriente: 114.60 metros linda con Panteón Municipal José Ma. de la Rosa; al poniente: 119.30 metros linda con Agustín Sánchez Mendoza, con una superficie aproximada de 12,025.27 (doce mil veinticinco metros con veintisiete centímetros). 2.- La señora MARIA GUADALUPE MARTINEZ MENDEZ, adquirió la propiedad de una fracción del bien inmueble anteriormente citado, actualmente ubicado en Campo Florido sin número, lote 02, San Jerónimo Xonacahuacán, mediante el contrato de compra venta celebrado con FRANCISCO RODRIGUEZ RAMIREZ, MARIA GUADALUPE MARTINEZ MENDEZ como compradora, representada por su madre CELIA MENDEZ ROMERO en fecha veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 106.37 metros linda con Francisco Rodríguez Ramírez; al sur: 109.20 metros linda con Barranca del Muerto o calle Campo Florido; al oriente: 54.60 metros linda con Panteón Municipal José Ma. de la Rosa; al poniente: 59.30 metros linda con Agustín Sánchez Mendoza, con una superficie aproximada de 6,150.00 metros cuadrados. 3.- La fracción del bien inmueble lo posee MARIA GUADALUPE MARTINEZ MENDEZ desde hace veintisiete años en concepto de propietaria, de forma continua, pacífica y de buena fe. 4.- La fracción del bien inmueble antes descrita no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna como se acredita con certificado de no inscripción exhibido. 5.- La fracción del bien inmueble se encuentra registrado en Tesorería Municipal de Tecámac, México y al corriente en el pago de sus contribuciones según se comprueba con la certificación de no adeudo predial con clave catastral 047-06-083-21-00-0000. Asimismo, mediante proveído dictado en fecha nueve de abril de dos mil diez, se tuvo por aclarada la colindancia por el punto cardinal norte que es con Francisco Rodríguez Ramírez y que en el cual al punto cardinal sur es conocida la colindancia como Barranca del Muerto o calle Campo Florido y que el colindante por el punto cardinal oriente es Panteón Municipal denominado "José Ma. de la Rosa". Finalmente, mediante auto de fecha doce de mayo de dos mil diez, se tuvo por aclarado el nombre correcto de la promovente de las presentes diligencias como MARIA GUADALUPE MARTINEZ MENDEZ, y por precisado el nombre de la persona referida en el hecho uno como FRANCISCO RODRIGUEZ RAMIREZ.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria, se expiden los presentes el día diecisiete de mayo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

608-A1.-24 y 27 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T OEXPEDIENTE: 1282/2009.  
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO AHORA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de SANCHEZ LOPEZ DANIEL, expediente número 1282/2009, la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, por auto dictado en audiencia de fecha veintinueve de abril del año en curso, ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en la vivienda número 53, del condominio marcado con el número oficial 13, de la calle Libertad, lote número 14, de la manzana 27, del conjunto urbano denominado "Los Héroes", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día ocho de junio del año dos mil diez y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

México, D.F., a 06 de mayo del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

576-A1.-18 y 27 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O

PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 20, DEL INMUEBLE DENOMINADO "XALE" UBICADO EN SAN GREGORIO CUAUTZINGO, CHALCO, MEXICO.

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 320/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso, sobre información de dominio, a fin de acreditar la posesión, respecto del lote de terreno número 20, del inmueble denominado "Xale", ubicado en San Gregorio Cuautzingo, Chalco, México, con una superficie total de 211.40 metros con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.12 metros con lote 19, al sur: 21.16 metros con lote 21, al oriente: 10.00 metros con Ernesto Ruiz Altamirano, al poniente: 10.00 metros con calle La Noria, lo que se hace para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta población, expedidos en Chalco, México, a los seis (6) días del mes de mayo de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

398-B1.-24 y 27 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

MA. DEL ROSARIO DIAZ GARCIA y JUAN FRAGOSO ROJAS, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 278/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapión) promovido en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., respecto del inmueble ubicado en lote veintidós, manzana ciento treinta y ocho, de la calle Iztaccihuatl, Fraccionamiento La Florida, Ciudad Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que adquirieron los promoventes por contrato de promesa de venta celebrado con FRACCIONAMIENTO AZTECA, en fecha tres de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, teniendo desde esa fecha la posesión en calidad de dueños, en forma pública, pacífica, de buena fe y continua, realizando actos de posesión y dominio sobre el mismo, por lo que demanda como prestaciones: "A) La declaración de que ha operado la usucapión a favor de los suscritos MARIA DEL ROSARIO DIAZ GARCIA y JUAN FRAGOSO ROJAS, como lo establecen los artículos 910, 911, 912 y 932 del Código Civil de aplicación anterior en términos de lo dispuesto por el Transitorio Sexto punto 2, del Código Civil en vigor para el Estado de México, usucapión que se ejercita respecto del inmueble ubicado en el Lote 22, de la Manzana 138, de la calle Iztaccihuatl, en el Fraccionamiento La Florida, Ciudad Azteca perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias se detallan en los hechos que más adelante se relacionan. B) La cancelación total de la inscripción que aparece a favor de la parte demandada del presente asunto FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., respecto del lote 22, de la Manzana 138 de la calle Iztaccihuatl, en el Fraccionamiento La Florida Ciudad Azteca, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, con adscripción a los Municipios de Ecatepec y Coacalco Estado de México. C) La inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto para que en lo futuro nos sirva de título justificativo de propiedad tal y como lo establece el artículo 933 del Código Civil de aplicación anterior para el Estado de México. D) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio." Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de la demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Diario Imagen y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a dieciséis de diciembre del dos mil nueve.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

521-A1.-7, 18 y 27 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

ATENCION: LEONARDO PADILLA SANCHEZ.

Se hace de su conocimiento que ENRIQUE JAVIER ROMERO LOPEZ, bajo el número de expediente 253/2005, promueve en su contra, en el Juicio Ordinario Civil, el pago y

cumplimiento de las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial que ha operado a mi favor la usucapión y por ende he adquirido la propiedad del lote de terreno No. 2 de la manzana B, del predio denominado El Caño Segundo y Los Caños, ubicado en San Lucas Patoni, municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de: 120.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 14.95 metros con lote 3; al sur: en 14.95 metros con lote 1; al oriente: en 8.02 metros con propiedad particular y al poniente: en 8.02 metros con calle Tarahumaras. B).- Consecuentemente la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la sentencia definitiva que su señoría se sirva dictar. C).- El pago de los gastos costas que este juicio origine hasta su total terminación; basándose en los siguientes HECHOS: 1.- Con la fecha seis de marzo del año dos mil, adquirí en propiedad mediante contrato de donación a título gratuito lote de terreno No. 2, de la Manzana B del predio denominado El Caño Segundo y Los Caños, ubicado en San Lucas Patoni, municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de: 120.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 14.95 metros con lote 3, al sur: en 14.95 metros con lote 1, al oriente: en 8.02 metros con propiedad particular, y al poniente: en 8.02 metros con calle Tarahumaras. Como lo acredito con el contrato de donación a título gratuito que se acompaña a la presente demanda. 2.- En la fecha de adquisición del lote de referencia, me fue entregada la posesión material y jurídica por los donantes. 3.- Desde la fecha de adquisición del inmueble tengo la posesión del mismo concepto de propietario y a título de dueño de buena fe, y he realizado actos de dominio consistentes en la construcción de mi casa habitación con dinero propio, ocupándole actualmente con mi familia. 4.- La posesión del inmueble objeto de la presente demanda ha sido en forma pacífica por haberlo adquirido sin violencia y mediante un acto de dominio, dicha posesión ha sido en forma continua y sin interrupción alguna. 5.- Igualmente la posesión que tengo es a la luz pública ya que la misma es conocida por los vecinos y colindantes. 6.-El multicitado inmueble se encuentra registrado a nombre de LEONARDO PADILLA SANCHEZ, como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad en el Distrito de Tlalnepantla, que adjunta a la presente demanda. 7.- Como oportunamente lo acreditare, tengo en posesión el referido lote por el tiempo suficiente y en las condiciones exigidas por nuestra legislación sustantiva de la materia, esto es en forma pública continua, pacífica y de buena fe, a título de dueña por acreditar la causa generadora de mi posesión con el contrato de donación a título gratuito, ya mencionado, es por lo que promuevo el juicio de usucapión en contra de LEONARDO PADILLA SANCHEZ, y de los señores CARLOS ROMERO MENDEZ y MARIA ELENA LOPEZ CARBAJAL, personas que firmaron el contrato de donación, las últimas dos personas. Cabe hacer mención que en virtud de que la causa generadora del presente juicio es un contrato de donación a título gratuito, este no causa el impuesto sobre la renta, en virtud de estar purgando vicios de dicho contrato. Conforme a lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta. Ordenándose por auto once de diciembre del año dos mil nueve, su emplazamiento por medio de edictos, debiéndose emplazar al demandado LEONARDO PADILLA SANCHEZ, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el objeto de que manifieste lo que a su derecho convenga: fijese además, en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se le tendrá por confesa o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, siguiéndose el juicio en su

rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.-Dado en el local de este Juzgado a los seis días del mes de enero del dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

521-A1.-7, 18 y 27 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.  
EXPEDIENTE NUMERO: 651/09.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).  
ACTOR: MIGUEL RODRIGUEZ ESQUEDA.  
PERSONA A EMPLAZAR: LA SUCESION DE LOS SEÑORES  
IGNACIO LEAL BRAN y ELENA KURI DE LEAL A TRAVES DE  
SU REPRESENTANTE LEGAL SEÑOR ALFREDO LEAL KURI E  
INCOBUSA, S.A. DE C.V.

MIGUEL RODRIGUEZ ESQUEDA, por propio derecho, demanda en juicio ordinario civil (usucapición), de la sucesión de los señores IGNACIO LEAL BRAN y ELENA KURI DE LEAL a través de su representante legal señor ALFREDO LEAL KURI e INCOBUSA, S.A. DE C.V., respecto del bien inmueble ubicado en el lote número uno (1), manzana número dos (2), del Fraccionamiento Jardines Valle de Santiago, Ecatepec, Estado de México.

Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta, se mencionan: con fecha catorce (14) de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), la empresa mercantil denominada INCOBUSA, S.A. DE C.V., como vendedora y el actor MIGUEL RODRIGUEZ ESQUEDA como comprador, celebramos contrato que se denominó como de "compraventa a plazos con reserva de dominio", respecto del terreno ubicado en el lote número uno (1), manzana número dos (2), del Fraccionamiento Jardines Valle de Santiago, Ecatepec, Estado de México, con una superficie de ciento ochenta metros cuadrados (180.00 m2) y las siguientes medidas y linderos: al noroeste: en ocho (8) metros con calle Guillermo Meza; al noreste: en veintidós metros con cincuenta centímetros (22.50), con lote número dos (2); al sureste: en ocho (8) metros con lote veinticinco (25); al suroeste: en veintidós metros con cincuenta centímetros (22.50) con calle San Felipe, el actor cubrió el precio pactado por la compraventa, tal y como se advierte del propio contrato de "compraventa a plazos con reserva de dominio", así como del original de la orden de entrega de fecha treinta (30) de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988), expedido a favor del mismo actor por la empresa INCOBUSA, S.A. DE C.V., que en original adjunta como anexo número dos (2), y el original de la declaración para el pago del impuesto sobre traslación de dominio de fecha tres (3) de mayo de mil novecientos noventa tres (1993), emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que adjunta a su demanda como anexo número tres (3), desde el día trece (13) de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988), el actor ha poseído en concepto de propietario, de buena fe y en forma pacífica, continua y pública, el referido bien inmueble materia de esta litis, corrobora lo antes afirmado, los diecinueve (19) recibos de pago del impuesto predial que acompaña como anexos del número cuatro (4) al veintidós (22), relativos a los ejercicios fiscales comprendidos desde el año de mil novecientos ochenta y ocho (1988) y hasta la fecha, respecto del inmueble aludido, tal y como se comprueba con el original del certificado de inscripción expedido por el C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del municipio de Ecatepec, Estado de México, que adjunta el inmueble respecto del cual ejercito la acción de usucapición, se encuentra inscrito bajo la partida doscientos veintinueve (221), volumen seiscientos setenta y cinco (675), libro primero (1º), sección primera (1ª) de fecha cinco (5) de junio de mil

novecientos ochenta (1985), a favor de la sucesión de los señores IGNACIO LEAL BRAN y ELENA KURI DE LEAL, representada por el señor ALFREDO LEAL KURI, razón por la que endereza su demanda en su contra, destacándose que en el propio contrato de "compraventa a plazos con reserva de dominio" que constituye el justo título que funda la posesión del actor, la codemandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., expresamente manifestó en la declaración segunda, haber celebrado con fecha siete (7) de agosto de mil novecientos ochenta y dos (1982), contrato de compraventa del predio materia de este litigio con la sucesión de los señores IGNACIO LEAL BRAN y ELENA KURI DE LEAL, representada por el señor ALFREDO LEAL KURI, luego entonces se surte un litisconsorcio pasivo necesario, consecuentemente, es evidente que en la especie se han concretizado los extremos previstos por el Código Civil y es procedente por ende, que se ha consumado a favor del actor, la usucapación adquisitiva del inmueble que nos ocupa.

Y toda vez que los demandados la sucesión de los señores IGNACIO LEAL BRAN y ELENA KURI DE LEAL a través de su representante legal señor ALFREDO LEAL KURI e INCOBUSA, S.A. DE C.V., han tratado de ser localizados por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a este, a través de los presentes edictos a fin de que comparezcan a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente lo represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de éste tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este juzgado, se expide a los once días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

1550.-7, 18 y 27 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 243/2010.  
ROSENDO CRAVIOTO HERNANDEZ.

HORTENCIA TAFOLLA MONTIEL, le demanda en la vía ordinaria civil, la disolución del vínculo matrimonial que los une y como consecuencia la disolución de la sociedad conyugal. Por ignorarse su domicilio por este medio se le emplaza y se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para que conteste la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Se le hace saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado debidamente selladas y cotejadas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial. Dado en Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho 28 días del mes de abril del año dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

349-B1.-7, 18 y 27 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLÉ DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

C. EVENECER ROSAS HERNANDEZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 213/2008, relativo al juicio ordinario civil, FERNANDO VALENCIA ROBLES le demanda el pago de daños y perjuicios de las siguientes prestaciones: A).- La reparación del daño consistente en las lesiones que sufrió al ser atropellado por la patrulla 257, propiedad del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, la cual conducía el patrullero EVENECER ROSAS HERNANDEZ, B).- El pago de una indemnización de conformidad en la Ley Federal de Trabajo, por las lesiones que provocaron una incapacidad permanente parcial para trabajar, C).- El pago de los gastos médicos, hospitalarios, medicamentos y de rehabilitación que ha tenido que efectuar como consecuencia de las lesiones que fue objeto, D).- El pago del daño moral que le han ocasionado las lesiones que sufrió, que han afectado su vida privada y familiar, su presencia estética y lasos afectivos, E).- El pago de daños y perjuicios que sufrió por un lapso de dos años que no ha podido desempeñar ningún tipo de trabajo por estar hospitalizado, dado que percibía un salario de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) de manera mensual y la cantidad de \$240,000 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por las lesiones de que fue objeto, más la cantidad que ha dejado de percibir por el resto de su vida, ya que contaba con treinta años de edad al momento de ser atropellado, F).- El pago de costas judiciales que genere el presente juicio desde su inicio hasta su total terminación, pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio, asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- El día 17 de febrero del 2006 el suscrito viajaba a bordo de una motocicleta, marca dinamo modelo 2003, utilizando guantes y casco de protección, circulando a una velocidad de 25 km. por hora sobre la Avenida Isidro Fabela mejor conocida como Avenida de las Torres, la cual tiene dos carriles y al pretender dar vuelta para dirigirse a la Avenida Leona Vicario pertenecientes al municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y pudo percatarse que venía circulando una patrulla de dicho municipio, pero debido al exceso de velocidad con que era conducida se saltó el tope y fue atropellado por dicha patrulla, misma que tiene el número 257 y la persona que conducía de nombre EVENECER ROSAS HERNANDEZ, quien en ese momento se encontraba en estado de ebriedad y quien presta sus servicios en dicho Ayuntamiento quien se dio a la fuga sin prestarle ningún auxilio por lo que se inició la Averiguación Previa Número V.CHA/1/535/2006, en la Agencia del Ministerio Público de Valle de Chalco Solidaridad, quien fue realizada por RICARDO GARCIA DE LA CRUZ, patrullero de la unidad 225 de la Policía Municipal de este mismo municipio, 2.- Debido a la gravedad de las lesiones fue internado en el Hospital General Regional número 25 del IMSS y que dichas lesiones se clasificaron como aquellas que ponen en peligro la vida, 3.- EVENECER ROSAS HERNANDEZ labora en el Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México y el cual conducía una patrulla propiedad de dicho Ayuntamiento lo cual acredita con la causa penal número 49/2006, 4.- Al ser detenido EVENECER ROSAS HERNANDEZ manifestó ser servidor público adscrito a la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, aceptando haberlo atropellado a bordo de la motocicleta en donde viajaba, además de aceptar haber ingerido bebidas alcohólicas, 5.- Las lesiones clasificadas en el IMSS fueron factura acetabular en la pelvis derecha, fractura en el fémur derecho, fractura expuesta tibio peroné derecha, dificultad respiratoria de instalación súbita con dolor torácico, con sospecha de embolia pulmonar, 6.- Tuvo que estar internado durante un mes y fue sometido a 4 cirugías, 7.- Desde el 6 de marzo del 2006, hasta el día 10 de julio del mismo año tuvo que andar en sillas de ruedas tiempo en el que sufrió una gran depresión ya

que no podría realizar en forma normal sus actividades cotidianas y laborales y para colmo de males el fémur se rompió nuevamente y fue trasladado al hospital debido al haber perdido el hueso del fémur le tenían que injertar hueso obtenido de las dos extremidades de su cadera, por lo que es intervenido quirúrgicamente una vez más, siendo dado de alta hasta el 13 de octubre del 2006, 9.- Debido a las seis cirugías a las que fue sometido presenta diversas cicatrices, tanto en las piernas como en los glúteos, además de que tiene que usar un bastón para apoyarse, de igual forma tiene que depender de su esposa para hacer varias actividades. Se emplaza a dicho demandado por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y boletín judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los cinco días del mes de febrero del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

379-B1.-18, 27 mayo y 7 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 906/08.

DEMANDADO: JORGE PEREZ MELESIO.

En el expediente marcado con el número 906/08, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por PRIMITIVO HERNANDEZ RIVERA, en contra de JORGE PEREZ MELESIO, mediante auto de fecha siete de octubre de dos mil nueve, se ordenó emplazar a la parte demandada, por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones: A) El reconocimiento de que ha operado en mi favor la usucapión, respecto de la casa número 40, de la calle 5 de Mayo y terreno que ocupa lote 275, manzana 35, zona 3, Fraccionamiento San Lucas Tepetlaco, municipio y distrito de Tlalnepantla, Estado de México, inscrito en el Registro Público bajo la partida número 353, del volumen 588, libro primero, sección primera de fecha 17 de abril del 2002, con las siguientes medidas y colindancias: superficie de 172.00; al noroeste: 17.40 m con calle Ignacio Zaragoza; suroeste: 17.10 m con lote 264; noroeste (sic): 10.00 m colinda con calle 5 de Mayo; suroeste (sic): 9.70 m con zona ejidal del fraccionamiento. B) Se declare que me he convertido en propietario del inmueble de referencia, por haber operado en su favor la usucapión, por lo tanto, la sentencia definitiva que se dicte, sirva de título de propiedad. C) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a producir contestación a la demanda, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por medio de Lista fijada en lugar visible de este juzgado.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Dafel Gómez Israde.-Rúbrica.

575-A1.-18, 27 mayo y 7 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

C. AURELIA CRUZ HERNANDEZ y JULIO PEREZ LOPEZ.  
PRESENTE.

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita en el expediente número 1571/2009, un juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por MARIA CANDELARIA NICOLAS VAZQUEZ.

En dicho juicio la señora MARIA CADELARIA NICOLAS VAZQUEZ, le demanda a AURELIA CRUZ HERNANDEZ y JULIO PEREZ LOPEZ. A) La propiedad por usucapión respecto del predio ubicado en el lote 4, manzana 751, zona 10, perteneciente al ex ejido Ayotla Chalco, actualmente colonia Concepción, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 177.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 8.60 m con calle Norte 15; al sureste: 18.00 m con lote 5; al suroeste: 10.00 m con lote 11; al noroeste: 18.00 m con lote 3. B) El pago de gastos y costas.

Basando sus pretensiones de entre otros hechos los siguientes: 1.- Desde el 7 de abril de 1993, la actora se encuentra en posesión del predio ubicado lote 4, manzana 751, zona 10, perteneciente al ex ejido Ayotla Chalco, actualmente colonia Concepción, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en virtud de un contrato privado de compra-venta celebrado con el señor JULIO PEREZ LOPEZ por la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo pagada en su totalidad en el acto y firma de dicho contrato, haciéndole entrega de la posesión material. 2.- Desde el 7 de abril de 1993 la actora ha tenido la posesión del inmueble en concepto de propietaria, porque lo adquirió por medio de un contrato privado de compra-venta, en forma pacífica, porque lo adquirió sin violencia, continua, porque desde que entró a poseer el inmueble no se ha visto interrumpida y públicamente ya que la posesión es conocida por todos los vecinos del lugar, ha realizado actos de dominio, múltiples mejoras y diversas gestiones públicas y privadas. 3.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Chalco, Estado de México, a favor de AURELIA CRUZ HERNANDEZ, bajo la partida número 252, a fojas 43 frente, del libro primero, sección primera, volumen 100, de fecha 3 de abril de 1990. 4.- Desde que el señor JULIO PEREZ LOPEZ le vendió el inmueble a la actora ha cumplido, al entregarle la posesión material y jurídica para que viva en el con el carácter de dueña y jamás ha sido molestada, en forma extrajudicial ni judicial. 5.- La señora AURELIA CRUZ HERNANDEZ, tampoco ha molestado en la posesión del inmueble a la actora ya que ha permitido que viva, en forma continua e ininterrumpida y jamás ha realizado gestiones extrajudiciales o judiciales para que desocupe dicho inmueble. 6.- Finalmente tomando en consideración que del contrato de compra-venta se desprende que el mismo fue celebrado entre la suscrita como compradora y el señor JULIO PEREZ LOPEZ como vendedor es necesario llamar a juicio a dicha persona con lo que se resuelve la figura de litis consorcio pasivo.

En dicho expediente se ordenó emplazar a los demandados AURELIA CRUZ HERNANDEZ y JULIO PEREZ LOPEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que los demandados deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles; fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial, se expide el presente en fecha veintiséis del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

378-B1.-18, 27 mayo y 7 junio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1323/2009.  
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.  
ACTORA: LILIANA GARCIA MARIN,  
DEMANDADO: JOSE LUIS PASCUAL HERNANDEZ.

El C. LILIANA GARCIA MARIN, le demanda a JOSE LUIS PASCUAL HERNANDEZ, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- La guardia y custodia provisional y en su momento definitiva de la menor YDALI PASCUAL GARCIA; C).- El pago de una pensión alimenticia y en su momento definitiva para los gastos de la menor YDALI PASCUAL GARCIA; D).- La pérdida de la patria potestad de YDALI PASCUAL GARCIA; E).- El pago de gastos y costas por motivo del juicio; fundándose en los hechos y consideraciones de derecho que narra e invoca, principalmente en que el demandado abandono el domicilio conyugal. Y por ignorarse su domicilio actual ya que el último que se proporciona se ubica en calle Costeñas No. 378, colonia Benito Juárez, en Ciudad Nezahualcóyotl, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece ante este juzgado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. En Ciudad Nezahualcóyotl, México, a once de mayo del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Karina Leticia Hernández Cortez.-Rúbrica.

377-B1.-18, 27 mayo y 7 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 680/2009, el C. PASCUAL LEDESMA PACHECO, promovió Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A. y OTRO, el actor demanda la usucapión del inmueble ubicado en lote de terreno identificado con el número 21, manzana 33, y casa en él construida en términos de esta y ciudad y municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.82 mts. con lote 22, al sur: 18.70 mts. con lote 20, al oriente: 07.00 mts. con propiedad privada, al poniente: 07.00 mts. con Boulevard de las Rosas, con una superficie de: 131.36 mts<sup>2</sup>. así mismo la cancelación y tildación total del asiento registral de la partida número 280-281 volumen 130, libro primero, sección primera de fecha veintidós de abril de mil novecientos setenta y uno, ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, como consecuencia de lo anterior se inscriba a

nombre del C. PASCUAL LEDESMA PACHECO, la parte actora manifiesta que en fecha veinticinco (25) de junio de mil novecientos noventa y cinco (1995), celebró contrato privado de compra venta con el SR. CESAR HERNANDEZ RODRIGUEZ respecto del inmueble antes detallado con las medidas y colindancias antes mencionadas, así mismo manifiesta que desde esa fecha se encuentra en posesión material y jurídica así como también en forma continua, pacífica, de buena fe y en calidad de propietario del bien inmueble antes detallado, y también manifiesta que desde esa fecha ha efectuado los pagos de impuestos correspondientes anexando a la presente demanda los recibos oficiales en virtud de que se justifica la existencia de la causa generadora, de su posesión, por lo anteriormente expuesto el Juez ordenó emplazar por edictos a PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., por conducto de su apoderado legal, mismos que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe contestar por conducto de su apoderado legal dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días.-  
 Segundo Secretario, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.  
 1692.-18, 27 mayo y 7 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZÁBAL  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 790/2009, la C. ESTELA CUEVAS FLORES, promovió Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra, de PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO S.A., y OTRO, el actor demanda la usucapión del inmueble ubicado en: calle Bosques de Chapultepec, lote número 15, manzana 31, sección primera, Fraccionamiento Bosques del Valle, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.83 mts. con lote 14, al sur: 15.00 mts. con lote 16, al oriente: 08.00 mts. con calle Bosques de Chapultepec, al poniente: 10.25 mts. con lote 24, con una superficie de 131.00 mts<sup>2</sup>., así mismo la cancelación y tildación total del asiento registral de la partida número 1109, volumen 339, libro primero, sección primera de fecha 23 de marzo de 1977, ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito, como consecuencia de lo anterior se inscriba a nombre de la C. ESTELA CUEVAS FLORES, la parte actora manifiesta que en fecha veinticinco (25) de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989), celebró contrato privado de compra venta con el SR. FLAVIO DIAZ TUEME respecto del inmueble antes detallado con las medidas y colindancias antes mencionadas, así mismo manifiesta que desde esa fecha se encuentra en posesión material y jurídica así como también en forma continua, pacífica, de buena fe y en calidad de propietario del bien inmueble antes detallado, en virtud de que se justifica la existencia de la causa generadora de su posesión, por lo anteriormente expuesto el Juez ordenó emplazar por edictos a: PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO S.A. por conducto de su apoderado legal, mismos que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe contestar por conducto de su apoderado legal dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días.-  
 Segundo Secretario, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.  
 1693.-18, 27 mayo y 7 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
 E D I C T O**

PILAR GARCIA ESPINOZA.

En el expediente 1656/2009, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, relativo al juicio ordinario civil, sobre usucapión, promovido por SARA GOMEZ GARCIA, en contra de PILAR GARCIA ESPINOZA; el Juez determinó emplazarla por edictos, cuyas prestaciones que se le demandan dicen en lo conducente: A).- La usucapión de la fracción del terreno ubicado en Avenida Cuicláhuac, lote 17, manzana 98, zona 02, perteneciente al Ejido denominado "Estación Xico", colonia San Miguel Xico Segunda Sección, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en razón de que en el año de 1994 se fundó el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para demostrar que el inmueble que se pretende usucapir se encuentra dentro de este municipio, se anexó el oficio DU/AT/OF/363/2008, de fecha 25 de agosto del año 2008, expedido por el Director de Desarrollo Urbano, del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, con las medidas y colindancias siguientes: al noreste: 09.85 metros con Angelina Gómez García, al sureste: 09.85 metros con Avenida Cuicláhuac, al suroeste: 09.85 metros con Josefino Gómez García, al noroeste: 09.85 metros con lote 18. Con superficie total de 97.00 (noventa y siete metros cuadrados). B).- Pago de gastos y costas que se originen el presente juicio.

**HECHOS.**

1.- El 10 de octubre de 1990, adquiere la parte actora SARA GOMEZ GARCIA, por contrato de compraventa realizada con la hoy demandada PILAR GARCIA ESPINOZA, una fracción de lote de terreno perteneciente al ejido denominado "Estación Xico", descrito líneas anteriores y cuyas medidas y colindancias ya se indicaron líneas atrás, 2.- PILAR GARCIA ESPINOZA, le dio la posesión jurídica y material del bien inmueble motivo de este juicio, desde el momento de la compraventa, lugar en el que a la fecha se encuentra viviendo como propietaria en forma pacífica, continua y pública, 3.- Predio que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, bajo el número de partida 379, libro primero, sección primera, volumen 87 de fecha 1 de agosto del año 1989, comprobándolo con el certificado de inscripción, 4.- Es público y notorio que hace más de 18 años posteriores a la fecha en que la actora realiza dicho contrato de compraventa, ha venido poseyendo el predio en concepto de propietaria pacífica, continua, pública, operando en su favor la prescripción adquisitiva convirtiéndose en propietaria del predio antes citado indicando que existen testigos que presentará en su momento oportuno. Se emplaza por medio de los presentes edictos a la C. PILAR GARCIA ESPINOZA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarla a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en otro de mayor circulación en esta población y por medio del boletín judicial. Se expide el presente a los doce días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

1681.-18, 27 mayo y 7 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
E D I C T O**

C. RAUL CRUZ MENDOZA.

Se hace de su conocimiento que CORAL LOZADA OBREGON, por su propio derecho y bajo el expediente 103/2010, promueve en su contra juicio ordinario civil (divorcio necesario), fundándose para ello en las siguientes prestaciones: La declaración de que se ha disuelto del vínculo matrimonial que la une con el demandado RAUL CRUZ MENDOZA, la disolución y liquidación de la sociedad conyugal; la guarda y custodia de sus menores hijos; y, el pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose para ello en los siguientes hechos 1.- Que en fecha veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro, la actora contrajo matrimonio civil con el demandado ante el Oficial de Registro Civil número 02 de Granjas Valle de Guadalupe, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, de dicho matrimonio procrearon a dos menores, que establecieron su último domicilio conyugal en Cerrada Corregidor Miguel Domínguez, lote 9, Mza. 2, Col. Miguel Hidalgo, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; que en fecha doce de abril del dos mil ocho, el demandado sin causa justificada abandono el domicilio conyugal. El Juez por auto de fecha cuatro de febrero del año dos mil diez, admitió la demanda; y por auto de fecha veintidós de abril del año en curso, ordenó su emplazamiento por edictos que contendrán una relación suscinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por Lista y Boletín Judicial queda a disposición del oferente los edictos de mérito.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación y Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los tres días del mes de mayo del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Reyes García.-Rúbrica.

575-A1.-18, 27 mayo y 7 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

C. JUAN CARLOS COBOS.

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita en el expediente número 1607/2009, un Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por BLANCA GUADALUPE GARCES MIRON en contra de JUAN CARLOS COBOS.

En dicho juicio la actora demanda entre otras prestaciones:

1).- La disolución del vínculo matrimonial que lo une con Juan Carlos Cobos.

2).- La guarda y custodia de sus menores hijos Celia Elizabeth, Lizbeth Guadalupe y Jorge Eduardo de apellidos Cobos Garcés.

3).- El pago de gastos y costas.

Basando su pretensión de entre otros hechos los siguientes:

1.- Con fecha once de julio de mil novecientos noventa y cinco, la actora contrajo matrimonio civil con el hoy demandado Juan Carlos Cobos.

2.- De su unión procrearon a tres hijos de nombres Celia Elizabeth, Lizbeth Guadalupe y Jorge Eduardo de apellidos Cobos Garcés.

3.- Su último domicilio lo establecieron en calle Norte 33-A, número 15, manzana 1687, en la Colonia Avándaro, Valle de Chalco Solidaridad, México.

5.- Manifiesta la actora que el día dieciocho de agosto del dos mil ocho, por motivos de diversidad de caracteres se separo de su cónyuge y se quedo a vivir en el domicilio conyugal antes mencionado, y el demandado se fue a vivir al Fraccionamiento Real de Santa Cecilia, manzana 18, lote 25, casa "B", en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, México, razón por la cual ha operado la casual de divorcio necesario.

Por lo que se dictó un auto en el cual se ordenó, emplazar al demandado JUAN CARLOS COBOS. Haciéndole saber al demandado que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía; fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial. Se expide el presente a los siete días del mes de mayo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

376-B1.-18, 27 mayo y 7 junio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

JESUS GARCIA MONTAÑEZ.

En el expediente número 148/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión que promueve MA. DEL SOCORRO RUIZ MORENO, demandando a JESUS GARCIA MONTAÑEZ, el Juez del conocimiento, ordenó el emplazamiento a dicho demandado por medio de edictos, demandándoles las siguientes prestaciones: A).- Declaración de que ha operado en favor de la parte actora la prescripción positiva o usucapión, respecto del inmueble con construcción ubicado en el lote número veintidós de la manzana XI, sección "B", hoy calle de Esthela número 242, del Fraccionamiento "Victoria", en Santa María de las Rosas, Municipio de Toluca, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 8.00 metros con calle Esthela, al sur: 8.00 metros con predio contiguo, al oriente: 16.00 metros con lote 23, al poniente: 16.00 metros con lote 21. B).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del juicio.

Se les hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a hacerse sabedor del contenido de la demanda.

Prevéngasele, para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, en todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se le declarará contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial del Estado (GACETA DEL GOBIERNO); en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.

Expedido en Toluca, México, a los catorce días de mayo de dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

1696.-18, 27 mayo y 7 junio.

**JUZGADO QUINUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. 55o. de lo Civil señaló las diez horas del día ocho de junio del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, en el juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de FRANCISCO CEDEÑO VELAZQUEZ, expediente número 964/08, respecto del bien inmueble ubicado en la vivienda 50, del lote 4, manzana III, del conjunto urbano de tipo de interés social denominado "Geovillas de Costitlán", ubicado en el municipio de Chicoloapan de Juárez, distrito de Texcoco, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 287,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), es postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que obra en autos, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación de conformidad con el artículo 582 del Código Procesal Civil.

Para su publicación y fijación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. México, D.F., a 26 de abril del año 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica.

1668.-17 y 27 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de abril del año en curso, relativo al juicio oral, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de RODRIGO RESENDIZ GAYTAN y ANTONIA FLORINDA MORALES LARRAZABAL DE RESENDIZ, en el expediente número 1276/03, se ordenó sacar a remate en primera y pública almoneda, el bien inmueble dado en garantía, consistente en el departamento 02, del edificio cuádruplex H, del condominio uno, marcado con el número oficial uno, de la calle Albatros, construido sobre el lote uno de la manzana veintiuno, de la subdivisión de parte de los lotes diez y once de la manzana veintiuno de la zona quinta de la desecación del Lago de Texcoco, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, misma publicación de edictos que será por dos veces, de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, señalándose para la audiencia del remate las diez horas

del día ocho de junio del año dos mil diez, mismos licitadores que deberán consignar previamente una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien objeto del remate, para ser tomados en consideración en la subasta, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$269,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación en los lugares de costumbre, en el periódico de mayor circulación en dicha entidad, así como la autoridad fiscal que corresponda, por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, Distrito Federal a 14 de abril de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Paz Civil, Lic. Francisco Valencia Valencia.-Rúbrica.

564-A1.-17 y 27 mayo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 199/2007.  
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SERVICIOS COMERCIALES LA ALIANZA, S.A. DE C.V. y/o RENE VICENTE DEL ROSARIO DEL ROSARIO, MARIA TERESA GOMEZ ROBLEDO, RENE RUBEN DEL ROSARIO GOMEZ y JUDITH GOMEZ YEO, la C. Juez Octavo de lo Civil dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a veinticuatro de marzo del dos mil diez, la C. Juez Octavo de lo Civil señaló las diez horas con treinta minutos del día ocho de junio del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del inmueble denominado lote 10, manzana 7, zona 8, ex ejido Tlapacoya, Ixtapalca, Estado de México, haciéndose del conocimiento de los posibles postores que la cantidad que sirve como base del remate es la cantidad de \$4,081,600.00 (CUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Notifíquese.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los estrados de este Juzgado, en los lugares de costumbre así como en el periódico de mayor circulación en esa entidad.-México, D.F., a 05 de mayo del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Inés Crispina Hernández Islas.-Rúbrica.

564-A1.-17 y 27 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".  
EXPEDIENTE NUMERO: 811/2007.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de BACA CASTILLO CARLOS y ANA ORTEGA LOPEZ, expediente número 0811/2007, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil Interino del Distrito Federal, dictó unos autos que a la letra y en lo conducente dicen: México, Distrito Federal a veintitrés de abril del dos mil diez.-Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, como se solicita y para que tenga verificativo la celebración del remate en primera almoneda del inmueble hipotecado identificado como casa habitación de interés social identificada con la letra "C", del lote número 11 once de la manzana 23 veintitrés, ubicada en la calle Circuito Real de Colima, en el fraccionamiento denominado

comercialmente como "Real de Costitlán II", ubicado en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día ocho de junio del dos mil diez, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico La Crónica de Hoy de esta ciudad, en los estrados de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, siendo el precio base del remate la cantidad de \$379,400.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se desprende del avalúo rendido al respecto en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta. (...), lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 486, 570, 571, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Interino, Licenciado Onésimo Lugo Godínez, quien actúa ante la C. Conciliadora en Funciones de Secretaría de Acuerdos, Licenciada Marycarmen Delgado Villagrán.-Doy fe.-México, D.F., a 5 de mayo del año 2010.-La C. Conciliadora en Funciones de C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, Lic. Marycarmen Delgado Villagrán.-Rúbrica.

564-A1.-17 y 27 mayo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

SECRETARIA "A".  
 EXPEDIENTE: 601/09.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de ROMERO ALBARRAN IRMA, expediente número 601/2009, el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a veintidós de abril del dos mil diez. A su expediente número 601/2009, el escrito de cuenta de la parte actora para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día ocho de junio del año en curso, respecto de la vivienda "B", del condominio marcado con el número oficial dos de la calle Cerrada de Tucanes, construido sobre el lote de terreno número veinticinco, de la manzana nueve, del conjunto urbano de tipo interés social "San Buenaventura", municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con derecho a uso exclusivo de un espacio de estacionamiento en área común del condominio, sirviendo como base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio rendido por perito único, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico de información Diario Imagen, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios en donde se acostumbra conforme a la legislación de dicha entidad, los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, Licenciado Edmundo Vásquez Martínez, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Para publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico Diario Imagen.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Irma García Morales.-Rúbrica.

564-A1.-17 y 27 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de ENRIQUE JAVIER REVILLA CEPEDA, el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, Licenciado, JOSE LUIS CASTILLO SANDOVAL, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a dieciséis de abril del dos mil diez.-Agréguese a sus autos el presente escrito presentado por la parte actora, téngase por hechas las manifestaciones que expresa y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas con treinta minutos del día ocho de junio del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado ubicado en la casa marcada con el número 19, de la calle de Acueducto de Granada y terreno sobre la cual se encuentra construida que es el lote de terreno número 9, de la manzana X, Sección Bosque, del fraccionamiento denominado Vista del Valle, ubicado en el municipio de Naucalpan de Juárez, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente calle Acueducto de Granada número 19, colonia Vista del Valle Sección Bosque, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53296, con la superficie medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos y avalúos respectivos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, debiendo girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico Diario Imagen, sirve de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación por dos veces en los Tableros de Avisos de la Tesorería del Gobierno del D.F., en los de este Juzgado y en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, D.F., a 22 de abril del 2010.-Atentamente.-El C. Secretario de Acuerdos B, Lic. Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.

564-A1.-17 y 27 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, expediente número 625/2008, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de IRMA GABRIELA DOMINGUEZ GARCIA, la C. Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, mediante proveídos de fecha once, dieciséis de marzo y audiencia de fecha veintiséis de abril del año dos mil diez, señaló las diez horas del día ocho de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, consistente en la casa marcada con el número 24, de la calle El Rosario y lote de terreno sobre el que esta construida que es el

número diecisiete, de la manzana "N", del fraccionamiento Club de Golf la Hacienda, San Mateo Tecoloapan, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4'082,400.00 (CUATRO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ya con la rebaja del veinte por ciento de la tasación como lo establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes citada.

Para su publicación por dos veces en los lugares y sitios de costumbre en dicha entidad.-México, D.F., a 4 de mayo del año 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa Arcos Rayón.-Rúbrica.

564-A1.-17 y 27 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

En el expediente número 359/10, relativo al procedimiento judicial no contencioso (sobre diligencias de inmatriculación judicial), promovido por ROBUSTIANO CASTRO HINOJOSA, respecto del inmueble ubicado en calle Cinco de Mayo s/n, (Privada), en Santiago Tianguistenco de Galeana, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 73.30 metros con calle Avenida Veinte de Noviembre, al sur: 85.00 metros y colinda con Privada sin nombre, al oriente: 23.50 metros con propiedad de Simón Castro Hinojosa, al poniente: 30.00 metros colinda con propiedad de Juana Castañeda. Dicho inmueble tiene una superficie total de 2,028.80 metros cuadrados.

Y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de Ley. Santiago Tianguistenco, México, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

1759.-24 y 27 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el expediente número 179/2010, JUANA APARICIO SANCHEZ en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de JOSE APARICIO ROSALES y PETRA SANCHEZ MARTINEZ, promueve procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del predio denominado "Coxitlle", ubicado en Prolongación Lerdo, en la población de San Pablo Atlazalpan, perteneciente a Chalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 26.00 metros y colinda con carril, al sur: 26.00 metros y colinda con Prolongación Lerdo, al oriente: 253.50 metros y colinda con terreno de labor, actualmente Guadalupe Varela Rodríguez, al poniente: 235.50 metros y colinda con terrenos de labor, actualmente Armando Rodríguez Aparicio, con una superficie aproximada de 6,591.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en este lugar, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Expedido en Chalco, Estado de México, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil diez.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

1761.-24 y 27 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 508/07, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROGELIO AGUSTIN DE LA PAZ MARTINEZ, en contra de FELIPE DE JESUS DAVILA MATAMOROS y MARIA TRINIDAD MATAMOROS RESENDIZ, el Juez señaló las diez horas del día veinticuatro de junio del dos mil diez, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, del inmueble ubicado en la calle Laguna de los Gigantes, número 809, colonia Nueva Oxtotitlán, Toluca, Estado de México, que mide y linda: al norte: 22.44 metros con lote 3, al sur: 13.78 metros con Laguna de Coacan, al oriente: 15.95 metros con lote 5, y al poniente: 11.96 metros con Laguna de los Gigantes, con una superficie total de 230.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la partida 877-6665 volumen 304, foja 89, sección primera, libro primero, de fecha 26 de marzo de 1993, sirviendo de base la cantidad de \$945,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS SIN CENTAVOS MONEDA NACIONAL), cantidad en que fuera valuado por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a dicho inmueble, tal y como lo establece el artículo 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio vigente, y para el caso de no presentarse postor al bien inmueble que se saca a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlos se les haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio vigente, convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de Avisos de este Juzgado por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediarán menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda. Dado en Toluca, México, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

1738.-21, 27 mayo y 2 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 79/2010.  
GABRIEL DE JESUS ARAGON RUIZ.

Se le hace saber que la señora ERIKA RESENDIZ LUIS, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario en términos del artículo 490, fracción XIX del Código Civil; y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a la parte demandada que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el boletín judicial, ciudad Nezahualcóyotl, México a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

350-B1.-7, 18 y 27 mayo.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**


---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O S**

Exp. 9917/566/2008, EL C. ROBERTO LUIS BALBUENA ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Guadalupe Victoria s/n, San Lucas Tunco, municipio de Metepec, distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m con Leticia Villamares Carrasco, al sur: 10.00 m con calle Guadalupe Victoria, al oriente: 120.00 m con Federico Balbuena Esquivel, al poniente: 120.00 m con Carmen Martínez Maqueda. Superficie aproximada de 1,200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 21 de abril de 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1703.-19, 24 y 27 mayo.

Exp. 9918/567/2008, EL C. FEDERICO BALBUENA ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Guadalupe Victoria s/n San Lucas Tunco, municipio de Metepec, distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m con Leticia Villamares Carrasco, al sur: 10.00 m con calle Guadalupe Victoria, al oriente: 120.00 m con Miguel Carrasco, al poniente: 120.00 m con Roberto Luis Balbuena Esquivel. Superficie aproximada de 1,200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 21 de abril de 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1704.-19, 24 y 27 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Exp. 152/21/2010, ANA MARIA MARTINEZ GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Boshindo, municipio de Acambay, México, distrito de El Oro de Hidalgo, mide y linda: al norte: 92.30, 38.90, 28.60 m con Reveriano Plata Contreras y Abel Plata Contreras, al sur: 13.80, 7.30, 46.30, 33.20, 12.50, 27.70, 3.70, 13.93, 7.80 m con propiedad comunidad y camino, al oriente: 13.50, 2.50 m con camino vecinal, al poniente: 25.40 m con Delfino Mariano Flores. Superficie aproximada de 4,728.55 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 29 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1705.-19, 24 y 27 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 32,344/339/2010, El C. JUAN PEÑA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en sobre la calle de Cuauhtémoc # 02, Barrio de Pueblo Nuevo, perteneciente al poblado de San Pablo Autopan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: en doble línea: 70.00 m con Rubén Martínez Valeriano y 20.00 m con Isidro Baltazar Martínez; al sur: 90.00 m colinda con Rubén Hinojosa; al oriente: en doble línea: 13.00 m con calle Cuauhtémoc y 8.00 m con Isidro Baltazar Martínez; al poniente: 21.00 m colinda con Noé Martínez Salvo Terceros. Superficie aproximada de 1,730.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 04 de mayo del 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1717.-19, 24 y 27 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

Exp. 12537/38/10, EL C. FRANCISCO PLATA ALFARO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en Camino a Jilotzingo, sin número, barrio de San Miguel, perteneciente al municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 456.00 m linda con camino sin nombre, al sur: en 566.00 m linda con Alberto Gómez Calderón, al oriente: en 176.00 m linda con Juan Ramírez Luna, al poniente: en 180.00 m linda con camino a Jilotzingo. Superficie aproximada de 90,958.00 m2.

La C. Registradora Interina, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 14 de mayo del año dos mil diez.-La C. Registradora Interina de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.

582-A1.-19, 24 y 27 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 13550/44/2010, JOSE LUIS PEDRAZA MEDINA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "San Juan", ubicado en la comunidad de La Concepción Jolalpan, municipio de Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 12.00 metros con calle San Juan, sur: 12.00 metros con Dolores Delgadillo, oriente: 14.00 metros con Avenida Juárez, poniente: 14.00 metros con Antonio Arellano Rivero. Superficie aproximada de: 168.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 11 de mayo del 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1767.-24, 27 mayo y 1 junio.

Exp. 13552/45/2010, ANGELICA JALIL GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "El Teponaztle", ubicado en La Concepción Jolalpan, municipio de Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 10.00 metros con José Joel García Beltrán, sur: 10.00 metros con camino, oriente: 15.00 metros con Angel Quintero Escalona, poniente: 15.00 metros con José Joel García Beltrán. Superficie aproximada de: 150.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 11 de mayo del 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1767.-24, 27 mayo y 1 junio.

Exp. 13553/46/2010, MARIA DE LA LUZ GARCIA CORREA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Cuaupachuca", ubicado en calle Naranja sin número, colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, Estado de México, mide y linda: norte: 8.00 metros con calle Naranja, sur: 8.00 metros con Sacramento Californias, oriente: 15.50 metros con Ma. Luisa Arcibar Mendoza, poniente: 15.50 metros con Josefina Mendoza Arcibar. Superficie aproximada de: 124.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 11 de mayo del 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1767.-24, 27 mayo y 1 junio.

Exp. 13555/47/2010, MANUELA BALBINA RAMIREZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "La Concepción", ubicado en la Privada del Recreo, colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 17.60 metros con Benjamin Mejía, sur: 17.60 metros con privada del Recreo, oriente: 17.48 metros con Ernesto Velasco San Agustín, poniente: 17.60 metros con Virginia Pérez. Superficie aproximada de: 308.70 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 11 de mayo del 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1767.-24, 27 mayo y 1 junio.

Exp. 13557/48/2010, RUTH MONICA ROMERO ATLITEC, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Acastilla", ubicado en cerrada Chihuahua, Santa Isabel Ixtapan, municipio de Atenco y distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 20.05 metros con Héctor Rojano, sur: 20.35 metros con cerrada Chihuahua y Sofía Atlitec Calete, oriente: 11.20 metros con Rodrigo Zacatenco, poniente: 11.66 metros con José Carmen Atlitec Calete. Superficie aproximada de: 232.58 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 11 de mayo del 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1767.-24, 27 mayo y 1 junio.

Exp. 13559/49/2010, MARIA MAXIMA TORRES SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Chololanco", ubicado en callejón privado sin nombre, municipio de San Salvador Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 17.60 metros con Isaías Hernández Nicolás, sur: 17.70 metros con Magdalena Torres Sánchez, oriente: 13.85 metros con Arcadio Rivas Sánchez, poniente: 13.85 metros con Adrián Rivas y con callejón privado sin nombre. Superficie aproximada de: 244.45 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 11 de mayo del 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1767.-24, 27 mayo y 1 junio.

Exp. 13561/50/2010, MA. ELVIA TORRES ZAVALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Chololanco", ubicado en el poblado de San Salvador Atenco, municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, y mide y linda: al norte: 17.30 metros con Merced Sánchez Meza, sur: 17.40 metros con José Gerardo Torres Zavala, oriente: 10.00 metros con Librado Rivas Flores, poniente: 10.00 metros con Ismael Cano Castañeda, Mariano Cano Castañeda y con callejón sin nombre. Superficie aproximada de: 173.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 11 de mayo del 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1767.-24, 27 mayo y 1 junio.

Exp. 13564/51/2010, JOSE GERARDO TORRES ZAVALA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Chololanco", ubicado en callejón de Las Huertas No. 5, municipio de Atenco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.40 metros con Ma. Elvia Torres Zavala, sur: 17.40 metros con Isaías Hernández Nicolás, oriente: 10.00 metros con Arcadio Rivas Zamora, poniente: 10.00 metros con Ma. del Carmen Cano Castañeda y con calle privado sin nombre. Superficie aproximada de: 174.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 11 de mayo del 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1767.-24, 27 mayo y 1 junio.

Exp. 13566/52/2010, MARIA RUFINA GUZMAN CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Atlaltenco", ubicado a un costado de la calle Prolongación Juan León, del barrio de San Pedro, municipio de Chiconcuac, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 15.90 metros con calle Prolongación Juan León, sur: 9.35 metros en línea recta con Irene Valdez de Laredo, sur: 7.53 metros en línea diagonal con Irene Valdez de Laredo, oriente: 22.58 metros con Leonor Guzmán Castillo, poniente: 26.84 metros con Joel Soriano Rodríguez. Superficie aproximada de: 371.39 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 11 de mayo del 2010.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1767.-24, 27 mayo y 1 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE EL ORO  
 E D I C T O**

Exp. 253/34/2010, EVERARDO JULIO MARTINEZ DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "La Cañada en San Juanico, sector I, municipio de Acambay, México, distrito de El Oro de Hidalgo, mide y linda: al norte: en 3 líneas, una de 170.00, 40.00, 52.60 mts. con Bonifacio Martínez, al sur: 254.00 mts. con Bonifacio Martínez, al oriente: 59.80 mts. con límite de El Ejido de San Juanico, al poniente: 43.00 mts. con Alfonsa Sánchez. Superficie aproximada de: 10,967.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 28 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1706.-19, 24 y 27 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE EL ORO  
 E D I C T O**

Exp. 165/24/2010, DOROTEA GONZALEZ DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Pathé, municipio de Acambay, México, distrito de El Oro, México, mide y linda; al norte: en 4 líneas que suman 34.80 mts. colindan con terreno del señor Roberto González Martínez, al sur: en líneas quebradas que suman: 25.40 mts. con terreno del señor Hilario Flores, al oriente: en líneas quebradas que suman en total de: 24.35 mts. con Jerónimo Dionicio Flores Noya y Roberto González Martínez, al poniente: 37.30 mts. con carretera panamericana. Superficie aproximada de: 569.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 29 de abril de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1707.-19, 24 y 27 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE EL ORO  
 E D I C T O**

Exp. 324/41/2010, JUAN JESUS MARTINEZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ex-Hacienda de Solís, municipio de Temascalcingo, México, Distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 42.60 mts. con Aurelia Plata de la Cruz, 0.70 mts. con José Plata Ayala, 7.63 mts. con Ignacio Juan Bautista Martínez, al sur: 5.87 mts., 7.38 mts. con Ignacio Juan Bautista Martínez, 30.52 mts. con Norberto Felipe Plata Chávez, 16.39 mts. con Celia Mtez. Glez., 8.14 mts. y 6.22 mts. con Andrés López López, al oriente: 17.25, 19.15 mts. con Aurelia Plata de la Cruz, 6.46 mts., 8.53 mts. con Ignacio Juan Bautista Mtez., 4.85 mts. con callejón, 1.18 mts. con Andrés López López, al poniente: 9.05 mts., 20.76 mts. con José Plata Ayaia, 21.42 mts. con Celia Martínez González. Superficie aproximada de: 2,192.92 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 14 de mayo de 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1711.-19, 24 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO  
 SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEX.  
 A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO, Notario número Cuarenta y Ocho del Estado de México, con residencia en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número 18,589 del volumen 409 de fecha 12 (doce) de febrero de 2010, del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas al repudio de las señoras KARINA ALANIS CID DEL PRADO y BRENDA ALANIS CID DEL PRADO de la herencia y de los derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la sucesión intestamentaria a bienes de su padre; el señor HERIBERTO ALANIS LOPEZ, que posteriormente denunciará y promoverá la señora MARIA DE LA LUZ CID DEL PRADO REYES (quien también acostumbra usar el nombre de MA. DE LA LUZ CID DEL PRADO REYES), esposa del de cujus y la radicación de la sucesión intestamentaria, a bienes del señor HERIBERTO ALANIS LOPEZ.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Toluca, Estado de México, y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Santiago Tianguistenco, Estado de México, a 3 de mayo de 2010.

LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO.-  
 RUBRICA.  
 NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1682.-18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO  
 SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEX.  
 A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO, Notario número Cuarenta y Ocho del Estado de México, con residencia en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número 18,723 del volumen 411 de fecha 27 (veintisiete) de abril de 2010, del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas al repudio de la herencia y de los derechos hereditarios que les pudieren corresponder a las señoras ANGELICA ARMENIA GARCIASANCHEZ HERNANDEZ, GEORGINA MARIA DEL CARMEN GARCIA HERNANDEZ, YASMIN GARCIASANCHEZ HERNANDEZ y al señor CARLOS ULISES GARCIA SANCHEZ HERNANDEZ, en la sucesión intestamentaria a bienes de su padre; el señor CARLOS GARCIA SANCHEZ, que posteriormente a este acto, denunciará y tramitará la señora MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MACEDO, esposa del de

cujus y la radicación de la sucesión intestamentaria, a bienes del señor CARLOS GARCIA SANCHEZ.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Santiago Tianguistenco, Estado de México, a 3 de mayo de 2010.

LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO.-  
 RUBRICA.  
 NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1683.-18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
 AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 14 de mayo de 2010

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA,  
 NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE  
 CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS  
 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS  
 CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, 6.212 DEL CODIGO CIVIL  
 DEL ESTADO DE MEXICO, Y 120, FRACCION I (ROMANO), Y  
 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO  
 EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura 22,990 del volumen 510, de fecha 07 de mayo del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: **LA INICIACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA**, a bienes del señor **LUIS ROBERTO GUTIERREZ FLORES**; en términos de la cual se designó a la señora **MARIA CANDELARIA HEREDIA RUBIO**, como única y universal heredera, de la presente sucesión, y nombrada Albacea cargo que le fue conferido; manifestando que procederá a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la ley, así como la realización de los inventarios y avalúos respectivos.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-  
 RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 21.

1694.-18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 90,067, Volumen 2,117, de fecha 22 de Abril de 2010, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora ANTONIA BARON CERVANTES que otorgaron el señor JESUS GUERRERO VALTIERREZ y los señores JOSE LUIS, MARIA CONCEPCION, JESUS, ENRIQUE, ROSA MARIA, MIGUEL ANGEL RAUL, JUAN ANTONIO y CRISTOBAL todos de apellidos GUERRERO BARON, en su calidad de Descendientes en Primer Grado, manifestando que son los únicos con derecho a Heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así

como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Relacionándose en el mismo el Repudio de Derechos Hereditarios de los señores JESUS GUERRERO VALTIERREZ y los señores JOSE LUIS, MARIA CONCEPCION, JESUS, ENRIQUE y ROSA MARIA todos de apellidos GUERRERO BARON, con fundamento en los artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-  
 RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE  
 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
 CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

372-B1.-18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 90,066 Volumen 2,116 de fecha 22 de Abril de 2010, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor SANTOS GOMEZ GALVAN, que otorga la señora ANA MARIA BENITEZ HERNANDEZ (hoy su sucesión), representada en este acto por su Albacea la señora FELIPA BENITEZ HERNANDEZ, manifestando que es la única con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que la otorgante. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-  
 RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE  
 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
 CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

372-B1.-18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 89,937, Volumen 2,107, de fecha 7 de Abril de 2010, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor JOSE LOPEZ JUAREZ, que otorgaron los señores JOSE LUIS, GONZALO y ADRIANA todos de apellidos LOPEZ CRUZ, en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-  
 RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE  
 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
 CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

372-B1.-18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 89,936, Volumen 2,106, de fecha 7 de Abril de 2010, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevo a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora CRESCENCIA CRUZ JIMENEZ, que otorgaron los señores JOSE LUIS, GONZALO y ADRIANA todos de apellidos LOPEZ CRUZ, en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-  
 RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE  
 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
 CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

372-B1.-18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO  
 RESIDENCIA EN CUAUTITLAN  
 AVISO NOTARIAL**

30 de abril del 2010.

**AVISO DE LA RADICACION DE LA SUCESION  
 TESTAMENTARIA DE BENJAMIN JACOBO HUITRON,  
 RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE SU TESTAMENTO,  
 ACEPTACION DE LA HERENCIA, RECONOCIMIENTO  
 RECIPROCO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y ACEPTACION  
 DEL CARGO DE ALBACEA.**

Mediante instrumento número 28,829, extendido el veintisiete de abril del año dos mil diez, en el protocolo y ante la fé del suscrito notario, doña Magdalena, doña María de Lourdes y doña Martha Patricia de apellidos Jacobo Mendoza, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, RADICARON la sucesión testamentaria de su finado padre don Benjamín Jacobo Huitrón, respecto de la cual: (1) RECONOCIERON la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión ante la fé del entonces notario número Siete del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, licenciado Enrique Sandoval Gómez, (2) ACEPTARON la herencia universal instituida en su favor, (3) Se RECONOCIERON recíprocamente sus derechos hereditarios; (4) Doña Magdalena Jacobo Mendoza ACEPTO además el cargo de albacea que le fue discernido y protestó su fiel y leal desempeño, por lo que le fué discernido, haciéndole saber los derechos y obligaciones inherentes al cargo, manifestando que continuará con el trámite de la sucesión hasta su conclusión.

El suscrito notario dará a conocer lo anterior por medio de esta y otra publicación que se hará con un intervalo de siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico "unomasuno" a fin de que las personas que tengan algún interés jurídico, lo deduzcan en los términos de ley.

ATENTAMENTE

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en la ciudad de Cuautitlán y también Notario del Patrimonio Inmueble Federal.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

571-A1.-18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO  
 RESIDENCIA EN CUAUTITLAN  
 AVISO NOTARIAL**

22 de abril del 2010.

**AVISO DE LA INFORMACION TESTIMONIAL,  
 RECONOCIMIENTO DE LA CALIDAD DE HEREDERA,  
 ACEPTACION DE LA HERENCIA Y ACEPTACION DEL  
 CARGO DE ALBACEA EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA  
 DE JOSE BARRERA MARTINEZ, GOMEZ ISLAS TERESA.**

Mediante instrumento número 28,809, extendido el diecinueve de abril del año dos mil diez, ante mi y en el protocolo a mi cargo, en virtud de que no se presentó oposición alguna, ni apareció testamento de ninguna especie, fue rendida la respectiva información testimonial, RECONOCIENDOSE universal heredera de don JOSE BARRERA MARTINEZ, a su esposa y cónyuge supérstite doña Teresa Gómez Islas, quien en ese acto ACEPTO la herencia universal que legítimamente le corresponde y ACEPTO además el cargo de albacea por ser única heredera le corresponde y protestó el fiel y leal desempeño del cargo, por lo que le fué discernido haciéndole saber los derechos y obligaciones inherentes al mismo, manifestando que continuará con el trámite de la sucesión hasta su conclusión.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

ATENTAMENTE

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en Cuautitlán.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

571-A1.-18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO  
 RESIDENCIA EN CUAUTITLAN  
 AVISO NOTARIAL**

20 de abril del 2010.

**RADICACION EN FORMA ACUMULADA DE LAS  
 SUCESIONES TESTAMENTARIAS DE FERNANDEZ  
 CALLEJAS ALBERTO Y TOVAR HERNANDEZ MARIA  
 TERESA, también conocida como TOVAR HERNANDEZ DE  
 FERNANDEZ TERESA, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ  
 DE SU RESPECTIVO TESTAMENTO, LA ACEPTACION DE LA  
 HERENCIA, EL RECONOCIMIENTO RECIPROCO DE  
 DERECHOS HEREDITARIOS Y LA ACEPTACION DEL CARGO  
 DE ALBACEA**

Mediante instrumento número 28,805, extendido el dieciséis de abril del año dos mil diez, en el protocolo ordinario y ante la fé del suscrito notario, doña XOCHITL OLINCA, doña ERIKA MARIBEL y doña AATZIN EDITH de apellidos FERNANDEZ TOVAR, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, RADICARON en forma acumulada en este protocolo de la notaría a mi cargo, las sucesiones testamentarias de sus finados padres y abuelos don ALBERTO FERNANDEZ CALLEJAS y doña María TERESA TOVAR HERNANDEZ, también conocida como TERESA TOVAR HERNANDEZ DE FERNANDEZ, respecto de las cuales: (1) En virtud de que no apareció ningún otro que pudiese invalidarlos, RECONOCIERON LA VALIDEZ de los testamentos públicos objetos que los autores

de las sucesiones otorgaron respectivamente ante la fé del suscrito entonces notario número Ocho del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México. Licenciado Alvaro Muñoz Arcos, en instrumentos números veinte mil cuatrocientos cuarenta y ocho y veinte mil cuatrocientos cuarenta y nueve, extendidos el día diecisiete de julio del año dos mil, (2) ACEPTARON LA HERENCIA universal instituida en su favor, (3) Se RECONOCIERON recíprocamente sus derechos hereditarios, y (4) Doña Xóchitl Olinca Fernández Tovar ACEPTO ADEMÁS EL CARGO DE ALBACEA que le fue conferido y protestó su fiel y leal desempeño, por lo que le fué discernido manifestando que continuará con el trámite de las sucesiones hasta su conclusión.

El suscrito notario da a conocer lo anterior por medio de esta publicación y otra que se hará con un intervalo de siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en el periódico "unomasuno" a fin de que las personas que tengan algún interés jurídico, lo deduzcan en los términos de Ley.

**ATENTAMENTE**

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en la Ciudad de Cuautitlán y también Notario del Patrimonio Inmueble Federal.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.  
571-A1.-18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 47 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura ante mí número 11,075, de fecha 20 de abril del año en curso, firmada el día 22 del mismo mes y año, se hizo constar:

LA REPUDIACION DE HERENCIA en la SUCESION INTESTAMENTARIA de la señorita CELIA MARTHA GARCIA VELAZQUEZ, que otorgaron los señores ALFONSO, ADELA, CARLOS, BONIFACIO, JUAN, ARTURO y LETICIA, los siete de apellidos GARCIA GARCIA; y LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señorita CELIA MARTHA GARCIA VELAZQUEZ, que otorgó la señorita SOFIA GARCIA VELAZQUEZ; por lo que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, en virtud de que de los informes a que se refiere dicho artículo, se desprende la inexistencia de testamento alguno, hago esta publicación.

Naucalpan de Juárez, México, 13 de mayo de 2010.

Para su publicación en: "La GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", los días 17 y 24 de mayo del 2010.

EL NOTARIO No. 47 DEL  
ESTADO DE MEXICO

LIC. GENARO BILLARENT ROMERO  
(RUBRICA).  
571-A1.-18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. 19,221 de fecha 7 de ABRIL del 2010, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor LUIS ERNESTO OROPEZA NEQUIZ, a solicitud de los señores ELIZABETH, BARBARA VIRGINIA, BEATRIZ, MARIA DEL

CARMEN y ENRIQUE todos de Apellidos OROPEZA NEQUIZ, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

En dicha escritura consta el acta de defunción y acta que acredita el entroncamiento familiar de los comparecientes con el de cujus, así como los informes del Jefe de Archivo General de Notarías, Jefe de Archivo Judicial y del Registrador de la Propiedad del Distrito correspondiente, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por el cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 14 de Abril de 2010.

LIC. OSCAR A. CASO BARRERA VAZQUEZ.-RUBRICA.  
Notario Público No. 17  
del Estado de México.

571-A1.-18 y 27 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN  
A V I S O N O T A R I A L**

30 de Abril del 2010.

**AVISO DE REPUDIACION DE HERENCIA, POR PARTE DE  
TENORIO BURGOS URBANO, TENORIO BURGOS  
MARGARITA MAURA, TENORIO BURGOS MA. DEL CARMEN,  
TENORIO BURGOS ARTURO, TENORIO BURGOS IGNACIO,  
TENORIO BURGOS JOSE GUADALUPE, TENORIO BURGOS  
HORTENSIA, TENORIO BURGOS ENRIQUE, TENORIO  
BURGOS FRANCISCO y TENORIO BURGOS CATARINO  
RUBEN y RADICACION DE LA SUCESION  
INTESTAMENTARIA de BURGOS MORALES CARMEN,  
TENORIO SALAZAR VALENTIN, TENORIO BURGOS CARLOS  
y TENORIO BURGOS BENITO RAUL.**

Mediante instrumento número 28,798, extendido el doce de abril del año dos mil diez, ante mí, (I) don Urbano, doña Margarita Maura, doña Ma. del Carmen, don Arturo, don Ignacio, don José Guadalupe, doña Hortensia, don Enrique, don Francisco y don Catarino Rubén, de apellidos Tenorio Burgos. REPUDIARON a los derechos hereditarios que pudieren corresponderles en la sucesión intestamentaria de su finada madre doña Carmen Burgos Morales, (II) don Valentín Tenorio Salazar, don Carlos Tenorio Burgos y don Benito Raúl Tenorio Burgos, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, en virtud de no tener conocimiento de que su finada esposa y madre respectivamente, haya otorgado testamento alguno, en este acto RADICARON en este protocolo de la notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria de doña Carmen Burgos Morales, agregando: (1) Que en virtud de la repudiación de herencia hecha por los hijos de la autora de la sucesión, don Valentín Tenorio Salazar en su calidad de cónyuge superviviente y don Carlos y don Benito Raúl de apellidos Tenorio Burgos, en su calidad de hijos de la autora de la sucesión, son las únicas personas con derecho a heredar, acreditando su derecho y parentesco con las copias certificadas del Registro Civil relativas a su matrimonio y nacimiento; (2) Que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario, se los indique, rendirán una información testimonial.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

**ATENTAMENTE**

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en Cuautitlán.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.  
571-A1.-18 y 27 mayo.

**ALAMBRES INDUSTRIALES Y PRODUCTOS METALICOS S.A. DE C.V.****CONVOCATORIA DE ASAMBLEA  
EXTRAORDINARIA**

Que fundamento en lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera de los Estatutos Sociales de la sociedad mercantil ALAMBRES INDUSTRIALES Y PRODUCTOS METALICOS, SOCIEDAD ANONIMA Y DE CAPITAL VARIABLE, se CONVOCA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, a los socios, que se llevará a cabo el próximo día 31 de Mayo del 2010, a las 12:00 (doce horas) en el domicilio social de la sociedad mercantil, ubicada en Federación Mexicana de Excursionistas, Lote 109, Manzana 1166, Colonia La Presa Lázaro Cárdenas, en Tlalnepantla, Estado de México, el cual se llevará a cabo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I.- PASAR LISTA.
- II.- INFORME DEL FALLECIMIENTO DEL ADMINISTRADOR UNICO.
- IV.- DESIGNACION Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR UNICO.
- V.- DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL PARA LA PROTOCOLIZACION DE LA PRESENTE ACTA.
- VI.- ASUNTOS GENERALES.

Por lo que se solicita sean puntuales y con credencial oficial para identificarse, para tratar los asuntos en el orden del día signados.

**A T E N T A M E N T E**

**GUADALUPE GUTIERREZ MARTINEZ  
ALBACEA DE LA SUCESION DEL SEÑOR  
RAFAEL GARCIA BENITEZ  
SOCIO MAYORITARIO CON EL 95% DE LAS ACCIONES  
(RUBRICA).**